



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
[@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar](mailto:comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar)

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno
- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
- Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud
- Subsecretaría de Políticas Culturales y Modernización

Dra. Flavia Pamberger
Prof. Carlos Troncoso
Cdor. Pablo Rode
Prof. Dario Chaparro
Prof. Walter Schild
Lic. Walter Lauphan

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: ABRIL 2024

DECRETOS

DECRETO N.º 77/2024

VISTO:

El memo interno de fecha 05/03/2024, remitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, y recibido en el Departamento Legal en fecha 27/03/2024; y, CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita la compra de materiales para la provisión de agua, desagüe, piso y revestimiento a utilizar en la restauración de los baños públicos de la Terminal de Ómnibus de la ciudad; Que, seguidamente, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 27/03/2024) a fin de informar que hay partida presupuestaria para afrontar el gasto que la contratación genera;

Que, dicha adquisición deberá solventarse con fondos genuinos y afectarse el gasto resultante a la partida presupuestaria de Trabajo Público 02-02-90-02-05-08-60, Cuenta N.º 439;

Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 09/2024 para el día 09 de abril de 2024 a la hora 09:00 con el objeto de adquirir materiales para la provisión de agua, desagüe, piso y revestimiento, que serán utilizados para la restauración de los baños públicos de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, conforme fuera solicitado desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante memo interno de fecha 05/03/2024, a saber:

- 1 un. tanque de reserva 600 litros tricapa con flotante;
- 1 un. colector de tanque completo, con salida de 2", 4 bajadas de ¾" cada una con llave esférica de corte, válvula de limpieza ¾" y llave de cierre de 2";
- 10 un. caño PP 2" x 4 m;

- 10 un. caño PP ¾" x 4 m;
 - 3 un. llave de paso bronce ¾";
 - 3 un. llave de paso bronce para caño 2";
 - 5 un. caño PVC 110 x 5 m;
 - 2 un. cámara de inspección;
 - 3 un. pileta de piso tapada;
 - 4 un. caño PVC 0,43 x 6 m;
 - 5 un. caño PVC ventilación 0,063 x 6 m;
 - 40 m2 piso porcelanato pulido tiza 60 cm x 60 cm;
 - 70 m2 piso porcelanato pulido cris 60 cm x 60 cm;
 - 100 m2 revestimiento vertical cerámica blanco brillante 30 x 60 cm;
- Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Cooperativa La Ganadera G.R.L.", "Leffler y Wollert S.R.L.", "Brauer Eduardo", "Weimer S.R.L.", "Nutritotal S.R.L." y "La Agrícola Regional C.L.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen. -
- Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,00). -
- Artículo 4º) Imputar el gasto resultante a la partida presupuestaria de Trabajo Público 02-02-90-02-05-08-60, Cuenta N.º 439, conforme lo dispuesto por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 27 de marzo del corriente. -
- Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias. -
- Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno. -
- Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -
- Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar. -
- DESPACHO MUNICIPAL, 03 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 78/2024

VISTO:

El memo interno de fecha 18/03/2024, remitido desde Coordinación de Áreas de Seguridad de la Municipalidad de General Ramírez, y recibido en el Departamento Legal en fecha 27/03/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita la compra de elementos de protección personal para su uso por parte de los trabajadores de la Municipalidad de General Ramírez;

Que, seguidamente, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 27/03/2024) a fin de informar que hay partida presupuestaria para afrontar el gasto que la contratación genera;

Que, dicha adquisición deberá solventarse con fondos genuinos y afectarse el gasto resultante a la partida presupuestaria de Bienes de Consumo, Cuenta N.º 422;

Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Mil (\$7.600.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 10/2024 para el día 09 de abril de 2024 a la hora 10:00 con el objeto de adquirir elementos de protección personal para uso por parte de los trabajadores de la Municipalidad de General Ramírez, conforme fuera solicitado desde Coordinación de Áreas de Seguridad, mediante memo interno de fecha 18/03/2024, a saber:

- 100 pares guantes "moteados" de hilo tejido de algodón, Talle 10;
- 200 pares guantes de cuero vaqueta de puño corto, Talle 10;
- 200 pares guantes de puño corto con baño de nitrilo en palma, Talle 10;
- 40 un. anteojos de seguridad oscuros/gris;
- 20 un. anteojos de seguridad transparentes/claros;
- 50 un. fajas lumbares (10 un. talle L, 10 un. talle XL, 15 un. talle XXL, 5 un. talle XXXL y 10 un. talle 4XL);
- 50 un. equipos de lluvia (5 un. talle M, 10 un. talle L, 10 un. talle XL, 15 un. talle XXXL y 10 un. talle 4XL);
- 5 un. protección facial;
- 40 pares botas de goma caña larga (5 un. N°39/40, 10 un. N°41, 12 un. N°42, 10 un. N°43 y 3 un. N°45)

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Leffler y Wollert S.R.L.", "Brauer Eduardo", "Cooperativa La Ganadera G.R.L.", "Weimer S.R.L.", "Goroz Juan", "CMS S.A.", "Diederle Noemí", "Furno Eve", "Bulonera del Litoral S.A.", "Mendieta Nicolás", "Vi Farma S.R.L." y "Diaz Sergio", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen. -

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Siete Millones Seiscientos Mil (\$7.600.000,00). -

Artículo 4º) Imputar el gasto resultante a la partida presupuestaria de Bienes de Consumo, Cuenta N.º 422, conforme lo dispuesto por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 27 de marzo del corriente. -

Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfacto-

rio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias. -

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno. -

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 79/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir 3.000 litros de gas oíl grado 2; 3.000 litros de gas oíl grado 3; 2.000 litros de nafta super y 2.000 litros de nafta premium, para el funcionamiento de maquinaria y vehículos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicho combustible, es necesario para el funcionamiento de vehículos y maquinaria de propiedad municipal destinada a la prestación de servicios esenciales por parte del Estado Municipal;

Que, conforme lo informado por Contaduría Municipal a través de memo interno de fecha 27 de marzo del corriente, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago del combustible, y deberá imputarse la erogación resultante a las partidas de bienes de consumo según corresponda;

Que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios a fin de obtener los mejores precios de plaza para el suministro requerido;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 11/2024 para el día 09 de abril de 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir 3.000 litros de gas oíl grado 2, 3.000 litros de gas oíl grado 3, 2.000 litros de nafta super y 2.000 litros de nafta premium, puestos en General Ramírez donde le sea indicado, para el funcionamiento de maquinaria y vehículos municipales afectados a la prestación de servicios esenciales por parte del Estado Municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Cooperativa La Ganadera G.R.L.", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A.", y "Marcelo Gottig y Cía. S.A.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Once Millones Quinientos Mil (\$11.500.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto de fecha 27/03/2024.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 80/2024

VISTO:

El memo interno suscripto por el Subsecretario de Políticas Culturales y Modernización de la Municipalidad de General Ramírez, Lic. Walter Lauphan, recibido en el Departamento Legal con fecha 22 de marzo del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se informa que el Agente de Planta Permanente Schiavo Homero Carlos Miguel, DNI N.º 21.424.722, Legajo N.º 24, pasará a desempeñar tareas de pintado de edificios, carteles y mantenimiento de monumentos públicos, bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Modernización, a partir del día 01/04/2024;

Que, hasta la fecha, el Sr. Schiavo se encuentra afectado al área de Parques Urbanos, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme Decreto Municipal N.º 344/2019;

Que, la presente medida forma parte de las atribuciones que le son propias a la Presidente Municipal, conforme lo establecido por la Ley N.º 10.027 "Régimen Municipal" en su artículo 107, inc. h;

Que, en consecuencia, se procede a través del presente a los fines de disponer la nueva afectación del agente Schiavo.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación del Agente Municipal de Planta Permanente Schiavo Homero Carlos Miguel, DNI N.º 21.424.722, Legajo N.º 24 al desempeño de tareas de pintado de edificios, carteles y mantenimiento de monumentos públicos, a partir del 01 de abril de 2024, bajo dependencia funcional y jerárquica de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Modernización de la Municipalidad de General Ramírez. -

Artículo 2º) En consecuencia, dejar sin efecto Decreto Municipal N.º 344/2019, mediante el cual el agente Schiavo fue designado en el área de Parques Urbanos. -

Artículo 3º) Notificar al agente Schiavo y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 81/2024

VISTO:

Las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 27 de marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Provincial N.º 10.027 y su Modificatoria Ley N.º 10.082, Capítulo III "Del Departamento Ejecutivo", Artículo 107º, inciso c), el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante dentro del término de ocho (8) días hábiles de serles comunicadas;

Que, por memo proveniente del HCD del día de la fecha, se comunicó la aprobación de cinco (5) proyectos en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo;

Que, debe dictarse el presente decreto a fin de cumplimentar el trámite legalmente establecido. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 27 de marzo de 2024, bajo la siguiente numeración:

Ordenanza N.º 2615: Modificando artículo 91 de la Ordenanza N.º 1940/2006.-

Ordenanza N.º 2616: Implementando un Régimen de Facilidades de Pago de hasta 24 cuotas, por el término de 60 días, para regularizar obligaciones tributarias, sus intereses y multas. -

Ordenanza N.º 2617: Creando el Centro de Desarrollo Infantil Municipal -CDI-

Ordenanza N.º 2618: Aceptando la donación de un lote efectuada por el Sr. Elio Francisco Müller, DNI N.º 14.808.674, en calle Francisco Solano González S/N.-

Ordenanza N.º 2619: Autorizando excepcionalmente la no aplicación del artículo 95 de la Ordenanza N.º 905/85 respecto de la ampliación en la construcción del gimnasio del Club Atlético Racing. -

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 82/2024

VISTO:

El memo interno remitido desde la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud de la ciudad de General Ramírez y recibido por el Departamento Legal con fecha 03/04/2024, solicitando el llamado a concurso para cubrir dos (2) cargos de Docente de Nivel Inicial a desempeñarse en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) de la Municipalidad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichos profesionales prestarán sus tareas bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud

de la Municipalidad de General Ramírez, teniendo a su cargo la planificación, el desarrollo y la evaluación de procesos de enseñanza y aprendizaje en la institución; la participación en la elaboración de diagnósticos y proyectos institucionales; la alimentación, cuidado e higiene de los niños y niñas que concurren al CDI; la realización de acciones tendientes a propiciar la promoción y protección de los derechos de niños y niñas, involucrando en ello a las familias; el trabajo de forma articulada con el resto de las áreas de la Municipalidad dedicadas al abordaje de la primera infancia, y demás tareas que le sean requeridas desde su ámbito de trabajo;

Que, es preciso contar con docentes que cumplan el perfil acorde a las tareas a desarrollar y que cuenten con disponibilidad horaria, además de los requisitos exigidos por la normativa municipal para desempeñarse en dicho ámbito;

Que, por tanto, deviene necesaria su convocatoria mediante el presente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a concurso abierto, para la selección de dos (2) Docentes de Nivel Inicial para desempeñarse en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI), bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N°51 de la ciudad.

Artículo 2°) El aspirante deberá cumplir su tarea con idoneidad y tendrá como principales actividades las siguientes, a saber:

Planificación, desarrollo y evaluación de procesos de enseñanza y aprendizaje en la institución;

Participación en la elaboración de diagnósticos y proyectos institucionales;

Alimentación, cuidado e higiene de los niños y niñas que concurren al CDI;

Realización de actividades tendientes a propiciar la promoción y protección de los derechos de niños y niñas, involucrando para ello a las familias;

Trabajo de forma articulada con el resto de las áreas de la Municipalidad dedicadas al abordaje de la primera infancia. -

Artículo 3°) El término de contratación será de once (11) meses con opción a prórroga, previo acuerdo de partes.

Artículo 4°) El aspirante se desempeñará bajo la modalidad de contratado, con una remuneración equivalente al sueldo básico de la Categoría 4 del escalafón municipal vigente, sujeto a los aportes de ley correspondientes, y se registrará exclusivamente por las cláusulas del contrato que suscriban las partes.

Artículo 5°) Son requisitos para acceder al puesto:

- Título universitario o terciario de 4 años o más que acredite la formación pedagógica en el Nivel Inicial (excluyente).

- Contar con disponibilidad horaria por la mañana, de Lunes a Viernes, en el horario de 7.00 a 12.30 horas (excluyente).

- Experiencia laboral en otras instituciones del sistema educativo formal o no formal (no excluyente).

Artículo 6°) Proceso de selección y puntaje asignado:

a) Presentación de documentación solicitada en el decreto: diez (10) puntos.

b) Evaluación de antecedentes curriculares y laborales: sesenta (60) puntos, de los cuales treinta (30) puntos serán destinados a la eva-

luación de los antecedentes de formación y los restantes treinta (30) puntos a los antecedentes laborales.

c) Entrevista personal a realizarse en el día y horario notificado a través del correo electrónico denunciado: treinta (30) puntos. Dicha entrevista se realizará con el fin de realizar la apreciación de los antecedentes curriculares y evaluar las demás competencias laborales y psicológicas del postulante.

Artículo 7°) El Comité de Selección estará integrado por el Vicepresidente Municipal, el Subsecretario de Políticas Sociales y Salud, la Licenciada en Psicología Melina Spengler, y la Jefa del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez. -

Artículo 8°) Para participar del Concurso el postulante deberá presentar la siguiente documentación en sobre cerrado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad o remitirla en su totalidad al correo electrónico recursos.humanos@generalramirez.gob.ar, desde el día lunes 8 de abril hasta las 12:00 horas del viernes 19 de abril de 2024:

a) Nota de solicitud de inscripción dirigida a la Presidente Municipal Dra. Flavia A. Pamberger, debidamente firmada, consignando con carácter de declaración jurada que declara conocer y aceptar las condiciones establecidas para el presente concurso.

b) Fotocopia de DNI debidamente certificada.

c) Certificado de buena conducta

d) Curriculum Vitae actualizado.

e) Denunciar domicilio actual y teléfono de contacto.

f) El postulante deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden relación directa con el perfil de requisitos para la función para el que se convoca.

g) Denunciar un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones del presente concurso.

Artículo 9°) Asignar el cargo a la Partida Presupuestaria pertinente.

Artículo 10°) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 11°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N° 83/2024

VISTO:

Las distintas obras de Pavimento Hormigón Articulado, Bocacalles y Cordón Cuneta realizadas en calles Triunvirato, Ferreyra, Belgrano, Sargento Cabral y Moreno de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de las mencionadas obras revaloriza el espacio público urbano, mejora la vida de los ramirenses, facilitando la circulación, la movilidad sostenible, así como también, genera la plusvalía de los inmuebles alcanzados por las mismas,

Que, las obras cuya liquidación debe efectuarse son: a) de Pavimento articulado, cordón cuneta y bocacalles en calles Triunvirato (entre Presidente Illia y Ferreyra), Ferreyra (entre Triunvirato y Bv. San Martín), y, Belgrano (entre Ferreyra e Irigoyen), Manzanas 18, 19, 27, 28, 29, 37 y 38; b) de pavimento articulado y bocacalle en Sargento Cabral (entre J. J. de Urquiza y Güemes, Manzanas 77 y 78; y, c) de pavimento articulado, bocacalle y cordón cuneta en calle Moreno (entre Berutti y Rivadavia), Manzanas 55, 56, 57, 58, 59 y 60;

Ello, a fin de que los contribuyentes alcanzados –frentistas- abonen

el cargo correspondiente, en concepto de contribución por mejoras; Que, conforme lo determina el Código Fiscal Municipal en su artículo 241 "Los propietarios de inmuebles ubicados con frentes a calles donde se ejecuten obras públicas, pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente";

Que, ello se realiza en el marco de lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Tributaria vigente, que exige la declaración de utilidad pública de la obra y el artículo 244 del Código Fiscal Municipal, que establecen los parámetros a fin de establecer el monto adeudado por cada frentista;

Que, el artículo 49 de la Ordenanza Tributaria N° 2609/2023, vigente para el ejercicio 2024, establece que "Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas de pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas y alumbrado público y/o otras obras o trabajos públicos efectuados total o parcialmente por la Municipalidad que representen un beneficio general directo o indirecto sobre todo inmueble, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondiente. Cuando tales obras se ejecuten por administración, las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y adicionando un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el total en concepto de gastos generales y de administración. Cuando tales obras se ejecuten por contrato, el costo de las mismas será el que resulte del mismo con más un diez por ciento (10%) en concepto de gastos de administración. La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la contribución por mejoras correspondiente, será establecida para cada caso en particular mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, previo a la respectiva liquidación, debiendo a su vez fijar el costo equivalente en metros cúbicos de hormigón H21 al precio de mercado en la ciudad de Gral. Ramírez, a los fines de facilitar la determinación de costo de obra a aquellos vecinos que se presenten a abonar esta contribución fuera de término".-

Que, conforme la normativa antes mencionada, corresponde la declaración de utilidad pública de las obras antes mencionadas, de pago obligatorio y la aprobación de la liquidación de la contribución por mejoras para cada frentista;

Que, la liquidación de obra para su recupero, incluye sólo el cincuenta por ciento (50%) de los materiales, subsidiándose el restante 50% y el 100% de la mano de obra y maquinaria empleada;

Que, el detalle de contribuyentes alcanzados, surge de las planillas remitidas desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjuntan al presente;

Que, en virtud de ello, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades y ad Referéndum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

Artículo 1º): Declarar de utilidad pública y pago obligatorio la obra de Pavimento articulado, cordón cuneta y bocacalles realizadas en la ciudad de General Ramírez en calles: Triunvirato (entre Presidente Illia y Ferreyra) Manzanas 18, 27, 19 y 28; Ferreyra (entre Triunvirato y Bv. San Martín) Manzanas 28, 29, 37 y 38, Belgrano (entre Ferreyra e Irigoyen) Manzanas 28 y 37, Sargento Cabral (entre Justo José de Ur-

quiza y Güemes) Manzanas 77y 78; y, Moreno (entre Berutti y Rivadavia) Manzanas 55, 56, 57, 58, 59 y 60, según se detalla a continuación: OBRA: Pavimento Hormigón Articulado/Cordón Cuneta/Bocacalle, realizada por la Municipalidad de General Ramírez. Fecha de inicio de obra: 22/08/2022.

Calle: Triunvirato M18 - M27 - M19 - M28

Calle: Ferreyra M28 - M29 - M37 - M38

Calle: Belgrano M28 - M37

OBRA: Pavimento Hormigón Articulado/Cordón Cuneta/Bocacalle, realizada por la Municipalidad de General Ramírez. Fecha de inicio de obra: 05/08/2023.

Calle: Moreno M55 - M56 - M57 - M58 - M59 - M60

OBRA: Pavimento Hormigón Articulado/ Bocacalle, realizada por la Municipalidad de General Ramírez. Fecha de inicio de obra: 06/12/2021

Calle: Sargento Cabral M77 - M78

Artículo 2º): Efectuar la liquidación de la obra, en base al cincuenta por ciento (50%) del costo de los materiales utilizados en la obra de pavimento articulado, cordón cuneta y bocacalles -vigentes en el mes de marzo de 2024- que fueron adquiridos oportunamente por la Municipalidad de General Ramírez, a través de la Oficina de Compras y Contrataciones, con exclusión del restante 50 % del costo de materiales y del total de gastos de mano de obra y maquinaria que serán soportados por la Municipalidad. A saber:

MATERIAL	UNIDAD COM.	COSTO 02/2024	COSTO 03/2024
Arena Gruesa	m³	\$ 19.992,83	\$ 16.310,13
Arena Fina	m³	\$ 13.750,44	\$ 12.898,60
Cal - bolsa 25kg -	u.	\$ 6.042,74	-
Cemento - bolsa 50kg -	u.	\$ 10.295,54	\$ 8.743,63
Piedra destape triturado	m³		\$ 46.900,00
Brosa	m³	\$ 9.066,53	\$ 11.180,80
Brosa Cemento	m³	\$ 55.000,00	-
Ripio Colorado			\$ 44.625,00
Hormigón H° 21	m³		\$ 121.600,00
Hormigón H° 30	m³	\$ 141.808,80	\$ 132.900,00
Asfalto	tn		
Malla Sima 15x25xØ5	m²	\$ 64.456,08	\$ 52.317,64
Malla Sima 15x15xØ5	m²	\$ 80.874,25	\$ 69.916,45
Hierro Ø8 mm	L	\$ 10.684,66	\$ 8.768,34
Hierro Ø10 mm	L	\$ 16.730,57	\$ 13.693,09
Hierro Ø20 mm Liso	L		\$ 26.434,86
Emulsión Asfáltica x 200L	u.	\$ 274.670,00	\$ 302.500,00
Adoquín HA	u.	\$ 3.740,14	\$ 426,24
Telgopor	m²	\$ 3.229,77	\$ 3.229,77
Retroexcavadora	hs	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
Motoniveladora	hs	\$ 70.000,00	\$ 75.000,00
Camión volcador	hs	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00

Artículo 3º): El cargo para cada frentista obligado, resulta del precio del metro cuadrado/ lineal de cada tipo de obra, metros de frente correspondiente a cada frentista, metros de calzada (ancho de calle), a cada frentista corresponde media calzada, determinado al mes de marzo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

MES BASE: marzo 2024				
UNIDAD	OBRA en calle Triunvirato, Ferreyra, Belgrano	VALOR \$ x UNIDAD	OBSERVACIONES	
m ²	Pavimento Hº Articulado	\$28.391,90	½ Calzada	2,70 m
m ²	Bocacalle Hº Aº	\$35.078,17	Por prorratado	
Metro lineal	Cordón Cuneta Hº Aº 80 cm	\$31.716,08	-	

UNIDAD	OBRA en calle Sargento Cabral	VALOR \$ x UNIDAD	OBSERVACIONES	
m ²	Pavimento Hº Articulado	\$28.391,90	½ Calzada	2,70 m
m ²	Bocacalle Hº Aº	\$35.078,17	Por prorratado	

UNIDAD	OBRA en calle Moreno	VALOR \$ x UNIDAD	OBSERVACIONES	
m ²	Pavimento Hº Articulado	\$28.391,90	½ Calzada	2,70 m
m ²	Bocacalle Hº Aº	\$35.078,17	Por prorratado	
Metro lineal	Cordón Cuneta Hº Aº 80 cm	\$31.716,08	-	

Artículo 4º): Los contribuyentes alcanzados por las obras y consecuentemente obligados al pago de la contribución por mejoras correspondiente son:

TITULAR M18 Triunvirato (entre Av. Illia e Yrigoyen)	DIRECCIÓN POSTAL	Reg	M	P	Frente (m)	m ² x ½ CALZADA	COR-DON C. (m)	m ² Boca Calle	STOTAL	\$ A liquidar
XXX	Triunvirato 608	321	18	7	25	67,50	25,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 630	322	18	8	10	27,00	10,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 638	323	18	9	15	40,50	15,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 654	324	18	10	10	27,00	10,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 666	325	18	11	12,05	32,54	12,05	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 676	326	18	12	3,75	10,13	3,75	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 680	339	18	25	8	21,60	8,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 698	327	18	13	16,2	43,74	16,20	3,46	XXX	XXX

TITULAR M27 Triunvirato (entre Av. Illia e Yrigoyen)	DIRECCIÓN POSTAL	Reg	M	P	Frente (m)	m ² x ½ Calzada	COR-DON C. (m)	m ² Boca Calle	STOTAL	\$ A liquidar
XXX	Belgrano 630	528	27	12	50,00	135,00	50,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 663	527	27	11	18,74	50,60	18,74	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 673	526	27	10	8,00	21,60	8,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 695	525	27	9	10,76	29,05	10,76	3,46	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 695	524	27	8	12,50	33,75	12,50	3,46	XXX	XXX

TITULAR M19 Triunvirato (entre Yrigoyen y Ferreyra)	DIRECCIÓN POSTAL	Reg	M	P	FRENTE (m)	m ² x ½ Calzada	COR-DON C. (m)	m ² Boca Calle	STOTAL	\$ A liquidar
XXX	Irigoyen 203	362	19	23	16,50	44,55	16,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 529	347	19	8	8,50	22,95	8,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 728	348	19	9	13,00	35,10	13,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 746	349	19	10	12,00	32,40	12,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 766	350	19	11	24,80	66,96	24,80	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 782	2796	19	24	10,95	29,57	10,95	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 798	351	19	12	14,05	37,94	14,05	4,80	XXX	XXX

TITULAR M28 Triunvirato (entre Yrigoyen y Ferreyra)	DIRECCIÓN POSTAL	Reg	M	P	FRENTE (m)	m ² x ½ CALZADA	COR-DON C. (m)	m ² Boca Calle	STOTAL	\$ A liquidar
XXX	Irigoyen 195	529	28	1	14,19	38,31	14,19	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 719	3722	28	21	10,81	29,19	10,81	4,80	XXX	XXX

XXX	Triunvirato 729	543	28	15	8,00	21,60	8,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 741	3410	28	18	16,34	44,12	16,34	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 757	542	28	14	12,50	33,75	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 771	541	28	13	12,50	33,75	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 783	540	28	12	12,50	33,75	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Triunvirato 791	3184	28	17	12,50	33,75	12,50	4,80	XXX	XXX

TITULAR M28 Ferreyra (entre Triunvirato y Belgrano)	DIRECCIÓN POSTAL	Reg	M	P	FRENTE (m)	m ² x ½ CALZADA	COR-DON C. (m)	m ² Boca Calle	STOTAL	\$ A liquidar
XXX	Triunvirato 791	3184	28	17	20,00	54,00	20,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 168	539	28	11	20,00	54,00	20,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 156	538	28	10	10,00	27,00	10,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 147	537	28	9	8,60	23,22	8,60	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 146	536	28	8	1,40	3,78	1,40	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 137	4707	28	23	14,35	38,75	14,35	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 129	4760	28	22	11,50	31,05	11,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Belgrano 792	535	28	7	14,00	37,80	14,00	4,80	XXX	XXX

TITULAR M29 Ferreyra (entre Triunvirato y Belgrano)	DIRECCIÓN POSTAL	Reg	M	P	FRENTE (m)	m ² x ½ CALZADA	COR-DON C. (m)	m ² Boca Calle	STOTAL	\$ A liquidar
XXX	Ferreyra 189	544	29	1	20,00	54,00	20,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 167	545	29	2	20,00	54,00	20,00	4,80	XXX	XXX

XXX	Ferreyra 157	4771	29	34	5,00	13,50	5,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 145	546	29	3	15,00	40,50	15,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 121	548	29	5	12,00	32,40	12,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 131	547	29	4	8,00	21,60	8,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 101	549	29	6	20,00	54,00	20,00	4,80	XXX	XXX

TITULAR M37 Ferreyra (entre Belgrano y Blyr, San Martin)	DIRECCIÓN POSTAL	Reg	M	P	FRENTE (m)	m ² x ½ CALZADA	COR-DON C. (m)	m ² Boca Calle	STOTAL	\$ A liquidar
XXX	Irigoyen 79	683	37	1	30,00	81,00	30,00	2,50	XXX	XXX
XXX	Irigoyen S. N.	684	37	2	10,00	27,00	10,00	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto., 8	693	37	11	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 9	694	37	12	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 10	695	37	13	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 22	707	37	25	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 23	708	37	26	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 24	709	37	27	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 25	710	37	28	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 26	711	37	29	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 34	719	37	37	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 35	720	37	38	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 36	721	37	39	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 37	722	37	40	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX

XXX	Ferreyra dpto. 38	723	37	41	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 40	725	37	43	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 41	726	37	44	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra dpto. 42	727	37	45	3,75	10,13	3,75	2,50	XXX	XXX
TITULAR M38 Ferreyra (entre Belgrano y Bx. San Martin)										
XXX	Ferreyra 95	2820	38	32	7,40	19,98	7,40	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 89	2821	38	33	13,40	36,18	13,40	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 77	728	38	1	9,20	24,84	9,20	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 61	754	38	27	10,00	27,00	10,00	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 49	2653	38	38	5,00	13,50	5,00	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 51	2406	38	37	2,50	6,75	2,50	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 53	2405	38	36	2,50	6,75	2,50	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 55	1473	38	35	2,50	6,75	2,50	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 57	1448	38	34	2,50	6,75	2,50	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 59	729	38	2	2,50	6,75	2,50	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 43	730	38	3	10,00	27,00	10,00	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 35	731	38	4	10,00	27,00	10,00	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 27	732	38	5	10,00	27,00	10,00	2,50	XXX	XXX
XXX	Ferreyra 19	733	38	6	9,40	25,38	9,40	2,50	XXX	XXX

XXX	Avda. San Martin 810	4759	38	41	10,60	28,62	10,60	2,50	XXX	XXX
TITULAR M28 Belgrano (entre Ferreyra e Irigoyen)										
XXX	Belgrano 792	535	28	7	15,55	41,99	15,55	9,00	XXX	XXX
XXX	Belgrano 778	4708	28	24	9,50	25,65	9,50	9,00	XXX	XXX
XXX	Belgrano 768	2762	28	16	12,45	33,62	12,45	9,00	XXX	XXX
XXX	Belgrano 756	534	28	6	12,50	33,75	12,50	9,00	XXX	XXX
XXX	Belgrano 744	3600	28	20	12,50	33,75	12,50	9,00	XXX	XXX
XXX	Belgrano 570	533	28	5	14,00	37,80	14,00	9,00	XXX	XXX
XXX	Belgrano 704	3599	28	19	23,50	63,45	23,50	9,00	XXX	XXX
TITULAR M37 Belgrano (entre Ferreyra e Irigoyen)										
XXX	Irigoyen 79	683	37	1	100,00	270,00	100,00	9,00	XXX	XXX

TITULAR M55 Moreno (entre Berutti y French)										
XXX	A. Berutti 194	1036	55	7	25	65,00	25,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 732	2841	55	26	12,5	32,50	12,50	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 742	1038	55	9	12,5	32,50	12,50	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 756	1039	55	10	12,5	32,50	12,50	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 776	1040	55	11	12,5	32,50	12,50	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 790	1041	55	12	24,8	64,48	24,80	3,46	XXX	XXX

TITULAR M56 Moreno (entre French y Cepeda)										
XXX	D. French s/n	1061	56	9	25,00	65,00	25,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 864	2972	56	10	13,00	33,80	13,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 858	1062	56	6	12,00	31,20	12,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 852	1063	56	11	10,00	26,00	10,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 868	1064	56	12	15,00	39,00	15,00	3,46	XXX	XXX
XXX	Moreno 868	1065	56	13	25,00	65,00	25,00	3,46	XXX	XXX

TITULAR M59 Moreno (entre French y Cepeda)										
XXX	D. French 208	1094	59	1	12,50	32,50	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 821	1102	59	9	12,50	32,50	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 831	1101	59	8	10,00	26,00	10,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno s/n	1099	59	6	16,00	41,60	16,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 859	3107	59	28	9,63	25,04	9,63	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 863	3106	59	27	9,62	25,01	9,62	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 871	3105	59	26	8,95	23,27	8,95	4,80	XXX	XXX
XXX	Cepeda 203	3104	59	25	20,00	52,00	20,00	4,80	XXX	XXX

TITULAR M60 Moreno (entre Berutti y French)										
XXX	Berutti 204	1120	60	15	12,50	32,50	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 721	1119	60	14	12,50	32,50	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno s/n	1118	60	13	12,50	32,50	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno s/n	1106	60	1	12,50	32,50	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 755	1116	60	11	50,00	130,00	50,00	4,80	XXX	XXX

TITULAR M57 Moreno (entre Cepeda y Rivadavia)										
XXX	Moreno 906	2862	57	8	10,8	28,08	10,80	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 918	2863	57	9	10,65	27,69	10,65	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 930	2864	57	10	10,7	27,82	10,70	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 940	2865	57	11	13,00	33,80	13,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 960	2866	57	12	12,50	32,50	12,50	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 970	2867	57	13	10,65	27,69	10,65	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 984	2868	57	14	10,65	27,69	10,65	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 996	2869	57	15	10,85	28,21	10,85	4,80	XXX	XXX

TITULAR M58 Moreno (entre Cepeda y Rivadavia)										
XXX	Moreno y Cepeda	1077	58	1	25,00	65,00	25,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 929	5435	58	28	10,00	26,00	10,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 939	1092	58	16	10,00	26,00	10,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno s/n	3183	58	24	10,00	26,00	10,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno s/n	3182	58	23	9,81	25,51	9,81	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 983	1089	58	13	15,00	39,00	15,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Rivadavia 215	2941	58	19	10,00	26,00	10,00	4,80	XXX	XXX
XXX	Moreno 983	3985	58	25	15,00	39,00	15,00	4,80	XXX	XXX

TITULAR M78 Sargento Cabral (entre Urquiza y Güemes)										
XXX	J.J. de Urquiza 489	1440	78	18	15,15	43,94	5,60	XXX	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 421	3852	78	30	9,85	28,57	5,60	XXX	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 429	1446	78	24	10	29,00	5,60	XXX	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral	1439	78	17	10	29,00	5,60	XXX	XXX	XXX

XXX	Sargento Cabral 451	1438	78	16	10	29,00	5,60	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 455	1437	78	15	10	29,00	5,60	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 477	1436	78	14	17,5	50,75	5,60	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 495	1435	78	13	17,5	50,75	5,60	XXX	XXX
TITULAR M77 Sargento Cabral (Urquiza y Güemes)	DIRECCIÓN POSTAL	Reg	M	P	FRENTE (m)	m ² x ½ CALZADA	m ² BOCA CALLE	TOTAL	5 A liquidar
XXX	Sargento Cabral 410	1399	77	1	11,30	32,77	5,60	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 414	5481	77	30	9,00	26,10	5,60	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 426	1400	77	2	9,90	28,71	5,60	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 436	1401	77	3	9,90	28,71	5,60	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 446	1402	77	4	9,90	28,71	5,60	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 464	1419	77	22	28,00	81,20	5,60	XXX	XXX
XXX	Sargento Cabral 492	1403	77	5	22,00	63,80	5,60	XXX	XXX

Artículo 5°): Modalidad de pago:

Los contribuyentes deberán suscribir voluntariamente el correspondiente convenio de pago, hasta el día 31/05/2024 inclusive.

Pago contado con un 10% de descuento, debiendo realizar el pago total hasta el día 30/06/2024 inclusive.

Pago financiado en hasta 18 cuotas, mensuales y consecutivas.

El pago de la primera cuota de los planes de pago, deberá realizarse entre el 1 y el 15 de junio de 2024 inclusive y/o el día hábil inmediato posterior.

A los contribuyentes que no suscriban el convenio respectivo hasta el 31/05/2024 se les realizará un plan de pagos de 18 cuotas, con la aplicación de los intereses correspondientes.

Se aplicará el sistema de amortización francés en los convenios de pago financiados, con un interés de financiación del 18% anual.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar la cantidad de cuotas para aquellos contribuyentes que acrediten razones atendibles debidamente justificadas.

Artículo 6°): Exceptuar del pago del 10 % adicional sobre el total de gastos generales y de administración establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Tributaria N° 2609/2023, a todos los contribuyentes alcanzados por la obra, detallados en el artículo 4° del presente.

Artículo 7°): Entregar copia del presente Decreto al Área Municipal de Rentas y a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

Artículo 8°): Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9°): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 04 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 84/2024

VISTO:

La obra de Pavimento Hormigón Armado, Bocacalles y Cordón cuneta realizada en calle Islas Malvinas -entre Libertad y Sarmiento- de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de la mencionada obra revaloriza el espacio público urbano, mejora la vida de los ramirenses, facilitando la circulación, la movilidad sostenible, así como también, genera la plusvalía de los inmuebles alcanzados por las mismas,

Que, la obra cuya liquidación debe efectuarse -de Pavimento de hormigón armado, badén y cordón cuneta- en calle Islas Malvinas (entre Libertad y Sarmiento), alcanza a las Manzanas 190, 8, 140 y 7;

Que, ello debe efectuarse a fin de que los contribuyentes alcanzados -frentistas- abonen el cargo correspondiente, en concepto de contribución por mejoras;

Que, conforme lo determina el Código Fiscal Municipal en su artículo 241 "Los propietarios de inmuebles ubicados con frentes a calles donde se ejecuten obras públicas, pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente";

Que, ello se realiza en el marco de lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Tributaria vigente, que exige la declaración de utilidad pública de la obra y el artículo 244 del Código Fiscal Municipal, que establecen los parámetros a fin de establecer el monto adeudado por cada frentista;

Que, el artículo 49 de la Ordenanza Tributaria N.º 2609/2023, vigente para el ejercicio 2024, establece que "Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas de pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas y alumbrado público y/o otras obras o trabajos públicos efectuados total o parcialmente por la Municipalidad que representen un beneficio general directo o indirecto sobre todo inmueble, están obligados a abonar la contribución de mejoras correspondiente. Cuando tales obras se ejecuten por administración, las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y adicionando un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el total en concepto de gastos generales y de administración. Cuando tales obras se ejecuten por contrato, el costo de las mismas será el que resulte del mismo con más un diez por ciento (10%) en concepto de gastos de administración. La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la contribución por mejoras correspondiente, será establecida para cada caso en particular mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, previo a la respectiva liquidación, debiendo a su vez fijar el costo equivalente en metros cúbicos de hormigón H21 al precio de mercado en la ciudad de Gral. Ramírez, a los fines de facilitar la determinación de costo de obra a aquellos vecinos que se presenten a abonar esta contribución fuera de término".-

Que, conforme la normativa antes mencionada, corresponde la declaración de utilidad pública de la obra antes mencionada, de pago obligatorio y la aprobación de la liquidación de la contribución por mejoras para cada frentista;

Que, la liquidación de obra para su recupero, incluye sólo el cincuenta por ciento (50%) del costo total de los materiales, subsidiándose el restante 50% y el 100% de la mano de obra y maquinaria empleada; Que, el detalle de contribuyentes alcanzados, surge de las planillas remitidas desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjuntan al presente;

Que, en virtud de ello, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades y ad Referéndum del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

Artículo 1°): Declarar de utilidad pública y pago obligatorio la obra de

Pavimento armado, cordón cuneta y badén en calle Islas Malvinas (entre Libertad y Sarmiento), Manzanas 190, 8, 140 y 7 de la ciudad de General Ramírez, realizada por la Municipalidad de General Ramírez, con fecha de inicio de obra el 06/12/2021.

OBRA: PAVIMENTO HºAº, CORDÓN CUNETA, BADÉN

Calle: Islas Malvinas M190 – M8; M140 – M7

Artículo 2º): Efectuar la liquidación de la obra, en base al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los materiales utilizados en la obra de pavimento hormigón armado, cordón cuneta y badenes -vigentes en el mes de marzo de 2024- que fueron adquiridos oportunamente por la Municipalidad de General Ramírez, a través de la Oficina de Compras y Contrataciones, con exclusión del ciento por ciento de los gastos de mano de obra y maquinaria que serán soportados en su totalidad por la Municipalidad. A saber:

MATERIAL	UNIDAD COM.	COSTO 02/2024	COSTO 03/2024
Arena Gruesa	m³	\$ 19.992,83	\$ 16.310,13
Arena Fina	m³	\$ 13.750,44	\$ 12.898,60
Cal – bolsa 25kg -	u.	\$ 6.042,74	-
Cemento – bolsa 50kg -	u.	\$ 10.295,54	\$ 8.743,63
Piedra destape triturado	m³		\$ 46.900,00
Brosa	m³	\$ 9.066,53	\$ 11.180,80
Brosa Cemento	m³	\$ 55.000,00	-
Ripio Colorado			\$ 44.625,00
Hormigón Hº 21	m³		\$ 121.600,00
Hormigón Hº 30	m³	\$ 141.808,80	\$ 132.900,00
Asfalto	l.		
Malla Sima 15x25xØ5	m²	\$ 64.456,08	\$ 52.317,64
Malla Sima 15x15xØ5	m²	\$ 80.874,25	\$ 69.916,45
Hierro Ø8 mm	L	\$ 10.684,66	\$ 8.768,34
Hierro Ø10 mm	L	\$ 16.730,57	\$ 13.693,09
Hierro Ø20 mm Liso	L		\$ 26.434,86
Emulsión Asfáltica x 200L	u.	\$ 274.670,00	\$ 302.500,00
Adoquín HA	u.	\$ 3.740,14	\$ 426,24
Telgopor	m²	\$ 3.229,77	\$ 3.229,77
Retroexcavadora	hs	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
Motoniveladora	hs	\$ 70.000,00	\$ 75.000,00
Camión volcador	hs	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00

Artículo 3º): El cargo para cada frentista obligado, resulta del precio del metro cuadrado/ lineal de acuerdo al tipo de obra, metros de frente correspondiente a cada frentista, y metros de calzada (ancho de calle), a cada frentista corresponde media calzada, conforme se detalla a continuación:

UNIDAD OBRA		VALOR \$ x UNIDAD	OBSERVACIONES		
m²	Pavimento HºAº	\$43.192,58	½ Calz.	5,60	m
m²	Badén Hº Aº	\$33.740,24	Frent. M190	33,44	m²
			Frent. M8	31,27	m²
			Frent. M140	29,28	m²
			Frent. M7	25,50	m²
ml	Codón cuneta HºAº 100 cm	\$36.150,32	-	-	-

Artículo 4º): Los contribuyentes alcanzados por la obra y consecuentemente obligados al pago de la contribución por mejoras correspondiente son:

TITULAR	DIRECCIÓN POSTAL	REG.	M.	P.	FRENTE (m)	m² x ½ CALZADA	m² BADEN (Prat)	ml C. Cun.	\$ TOTAL	\$ A LIQUIDAR
XXX	Islas Malvinas s/n	3832	190	3	10,53	58,97	3,72	10,53	XXX	XXX
XXX	Country loma verde-escobar	3990	190	6	11,77	65,91	3,72	11,77	XXX	XXX
XXX	Country loma verde-escobar	3991	190	7	11,77	65,91	3,72	11,77	XXX	XXX

XXX	Country loma verde-escobar	3991	190	7	11,77	65,91	3,72	11,77	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas s/n	4007	190	11	11,77	65,91	3,72	11,77	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 250	3992	190	8	11,77	65,91	3,72	11,77	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas s/n	3994	190	10	11,77	65,91	3,72	11,77	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas s/n	4580	190	17	11,77	65,91	3,72	11,77	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas s/n	4579	190	16	11,77	65,91	3,72	11,77	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas y Arenales	3733	190	2	10,75	60,20	3,72	10,75	XXX	XXX

TITULAR M8 (entre Libertad y Arenales)	DIRECCIÓN POSTAL	REG.	M.	P.	FRENTE (m)	m² x ½ CALZADA	m² BADEN (prat)	ml C. CUN.	\$ TOTAL	\$ A LIQUIDAR
XXX	Libertad 393	145	8	1	25,00	140,00	5,21	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 233	166	8	22	25,00	140,00	5,21	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas s/n	2847	8	24	12,50	70,00	5,21	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas s/n	162	8	18	12,50	70,00	5,21	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas s/n	3334	8	25	10,00	56,00	5,21	-	XXX	XXX
XXX	Arenales 394	161	8	17	15,00	84,00	5,21	-	XXX	XXX

TITULAR M140 (entre Arenales y Sarmiento)	DIRECCIÓN POSTAL	REG.	M.	P.	FRENTE (m)	m² x ½ CALZADA	m² BADEN (prat)	ml C. CUN.	\$ TOTAL	\$ A LIQUIDAR
XXX	Islas Malvinas 306	2093	140	1	8,80	49,28	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 314	2114	140	22	9,15	51,24	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 318	2094	140	2	8,00	44,80	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 322	2095	140	3	8,00	44,80	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 334	2096	140	4	8,00	44,80	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 340	2097	140	5	8,00	44,80	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 352	2098	140	6	8,00	44,80	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 358	2099	140	7	8,00	44,80	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 370	2100	140	8	8,00	44,80	2,44	-	XXX	XXX

XXX	Islas Malvinas 375	2101	140	9	8,00	44,80	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 388	2102	140	10	8,00	44,80	2,44	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 394	2103	140	11	8,80	49,28	2,44	-	XXX	XXX

TITULAR M7 (entre Arenales y Sarmiento)	DIRECCIÓN POSTAL	REG.	M.	P.	FRENTE (m)	m² x ½ CALZADA	m² BADEN (prat)	ml C. Cun.	\$ TOTAL	\$ A LIQUIDAR
XXX	Arenales 393	3964	7	33	12,50	70,00	2,83	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 317	142	7	26	12,50	70,00	2,83	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 331	141	7	25	12,50	70,00	2,83	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 343	140	7	24	10,50	58,80	2,83	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas s/n	5485	7	36	2,00	11,20	2,83	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 359	139	7	23	12,50	70,00	2,83	-	XXX	XXX
XXX	Islas Malvinas 369	138	7	22	12,50	70,00	2,83	-	XXX	XXX

XXX	Islas Malvinas 379	137	7	21	6,00	33,60	2,83	-	XXX	XXX
XXX	Sarmiento 398	136	7	20	19,00	106,40	2,83	-	XXX	XXX

Artículo 5°): Modalidad de pago:

Los contribuyentes deberán suscribir voluntariamente el correspondiente convenio de pago, hasta el día 31/05/2024 inclusive.

Pago contado con un 10% de descuento, debiendo realizar el pago total hasta el día 30/06/2024 inclusive.

Pago financiado en hasta 24 cuotas, mensuales y consecutivas.

El pago de la primera cuota de los planes de pago deberá realizarse entre el 1° y el 15 del mes de junio de 2024 y/o el día hábil inmediato posterior.

A los contribuyentes que no suscriban el convenio respectivo hasta el 31/05/2024 se les realizará un plan de pagos de 24 cuotas, con la aplicación de los intereses correspondientes.

Se aplicará el sistema de amortización francés en los convenios de pago financiados, con un interés de financiación del 18% anual.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar la cantidad de cuotas, para aquellos contribuyentes que acrediten razones atendibles debidamente justificadas.

Artículo 6°): Exceptuar del pago del 10 % adicional sobre el total de gastos generales y de administración establecido en el artículo 49 de la Ordenanza Tributaria N° 2609/2023, a todos los contribuyentes alcanzados por la obra detallados en el artículo 4° del presente.

Artículo 7°): Entregar copia del presente Decreto al Área Municipal de Rentas y a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

Artículo 8°): Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9°): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 04 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 85/2024

VISTO:

La comunicación recibida vía mail en la casilla oficial de correo electrónico de la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez, con fecha 14/03/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la presentación de documentación a los fines de concluir con la rendición de cuentas en el marco del Convenio suscripto entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de General Ramírez;

Que, en virtud del referido convenio, la Agencia Nacional de Discapacidad asignó a esta Municipalidad la suma de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintitrés (\$664.323,00) -bajo el Programa "Transporte Institucional" y con recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad- para la adquisición de un vehículo 0km, tracción 4x4 para el traslado de personas con discapacidad;

Que, una vez finalizado el trámite de compra mediante el procedimiento legalmente establecido al efecto, conforme Decreto N.º 235/2019 se adjudicó la Licitación Privada N° 07/19 a la firma Alberto J. Macua S.A, a los fines de adquirir un vehículo Renault Duster Oroch Dynamique 2.0 0 km, tracción 4x4 con equipamiento básico para el traslado de

personas con discapacidad, por la suma total de Pesos novecientos sesenta y cinco mil (\$965.000);

Que, es menester tener presente que la Municipalidad de General Ramírez asumió el compromiso de que el vehículo marca Renault modelo Duster Oroch Dynamique 2.0 0 km Dominio AD866NI no sea vendido, donado, permutado, cedido, transferido ni embargado por un periodo de cuatro años desde su adquisición (esto es, desde el día 18/09/2019), sin la previa autorización de la Agencia Nacional de Discapacidad, todo conforme surge de cláusula segunda, inc. 10 del convenio suscripto oportunamente, como así también lo establecido en art. 21 de la Ley 19.549;

Que, involuntariamente se omitió dejar constancia de dicho compromiso al momento de adquirir el vehículo en cuestión;

Que, por tanto, se procede mediante el presente a los fines de subsanar tal omisión;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Dejar constancia que el vehículo marca Renault modelo Duster Oroch Dynamique 2.0 0 km Dominio AD866NI, perteneciente a la Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud de la Municipalidad de General Ramírez, adquirido con fecha 18/09/2019, no fue vendido, donado, permutado, cedido, transferido ni embargado desde el momento de su adquisición -conforme surge de informe de Estado de Dominio adjunto-, y continúa en uso bajo la misma subsecretaría a los fines del traslado de personas con discapacidad, habiéndose así cumplimentado con el compromiso que surge de la cláusula segunda, inc. 10 del convenio suscripto con la Agencia Nacional de Discapacidad, como así también lo establecido en art. 21 de la Ley 19.549.-

Artículo 2°) Remitir copia del presente al Área de Rendición de Cuentas de la Agencia Nacional de Discapacidad a los fines de concluir con el trámite de rendición correspondiente. -

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 04 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 86/2024

VISTO:

El memo interno de fecha 21/03/2024, remitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez a Presidencia Municipal, y recibido en el Departamento Legal en fecha 04/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se sugiere la compra de materiales destinados a la reparación y mantenimiento del alumbrado público en diferentes arterias de la ciudad;

Que, desde Presidencia Municipal se autoriza la compra y se remite al Área de Compras y Suministros;

Que, seguidamente, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 04/04/2024) a fin de informar que hay partida presupuestaria para afrontar el gasto que la contratación genera;

Que, dicha adquisición deberá solventarse con fondos genuinos y

afectarse el gasto resultante a la partida presupuestaria de Bienes de Consumo 02-02-10-01-01-02-20, Cuenta N.º 152;

Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 12/2024 para el día 12 de abril de 2024 a la hora 09:00 con el objeto de adquirir materiales para la reparación y mantenimiento del alumbrado público en diferentes arterias de la ciudad, de acuerdo al plan de obras previsto para el ejercicio 2024 por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

50 un. fotocontrol mecánico y electrónico para alumbrado público con zócalo para instalación;

3 un. rollos 100 m. cable TPR 2 x 1,5 (vaina redonda);

120 un. lámparas LED de 50 W + adaptador. -

Todos los materiales deberán ser entregados en General Ramírez, donde lo indique la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Müller Silvia L.", "Argelec S.A.", "Sociedad Comercial Eléctrica S.A.", "Hernández Ángel Antonio", "Baraldo Pablo" y "Castro Marcos", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen. -

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00).-

Artículo 4º) Imputar el gasto resultante a la partida presupuestaria de Bienes de Consumo 02-02-10-01-01-02-20, Cuenta N.º 152, conforme lo dispuesto por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 04 de abril del corriente. -

Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias. -

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno. -

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 05 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 87/2024

VISTO:

El memo interno de fecha 21/03/2024, remitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez

a Presidencia Municipal, y recibido en el Departamento Legal en fecha 04/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se sugiere la compra de materiales para el afirmado, mantenimiento y reposición de material calcáreo y piedra de la trama urbana de la ciudad;

Que, desde Presidencia Municipal se autoriza la compra y se remite al Área de Compras y Suministros;

Que, seguidamente, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 04/04/2024) a fin de informar que hay partida presupuestaria para afrontar el gasto que la contratación genera;

Que, dicha adquisición deberá solventarse con fondos genuinos y afectarse el gasto resultante a la partida presupuestaria de Trabajo Público Afirmado 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N.º 1078;

Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Once Millones (\$11.000.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 13/2024 para el día 12 de abril de 2024 a la hora 10:00 con el objeto de adquirir materiales para el afirmado, mantenimiento y reposición de material calcáreo y piedra de la trama urbana de la ciudad, de acuerdo al plan de obras previsto para el ejercicio 2024 por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

100m3 de brosa, según clasificación de suelos granulares, tamiz 75 micrones (N.º 200), de acuerdo a la clasificación comprendida en los grupos A1-A2.5.-

200m3 piedra destape triturado. -

Todos los materiales deberán ser entregados en General Ramírez, donde lo indique la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Brauer Eduardo", "Cooperativa La Ganadera G.R.L.", "Weimer S.R.L.", "Leffler y Wollert S.R.L.", "Holzheier Osvaldo", "Lederhos Oscar", "Transvic S.A." y "Grupo 3L S.A.S.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.-

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Once Millones (\$11.000.000,00).

Artículo 4º) Imputar el gasto resultante a la partida presupuestaria de Trabajo Público Afirmado 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N.º 1078, conforme lo dispuesto por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 04 de abril del corriente. -

Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias. -

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho

a reclamo alguno. -
Artículo 7°) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -
Artículo 8°) Registrar, comunicar y archivar. -
DESPACHO MUNICIPAL, 05 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 88/2024

VISTO:

La necesidad de dotar de medios de movilidad a las Áreas Municipales de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

La existencia de motovehículos que fueron objeto de retención preventiva, por infracciones y/o contravenciones a la legislación de tránsito, que se encontraban en depósito municipal y no fueron retirados o reclamados por el interesado en tiempo y forma;

Que, entre los vehículos retenidos se encuentran dos motovehículos, uno Dominio 010HQO, y otro sin dominio colocado, marca Cerro Motomel Modelo Sirius 200, de color rojo;

Que, las actas de infracciones de tránsito correspondientes fueron remitidas oportunamente al Juzgado Municipal de Faltas y tramitaron hasta el dictado de sentencias firmes;

Que, en las sentencias recaídas en las actuaciones "Causa Contravencional N.º 04 13 007 21 000590 c/ Escobar Lucas Javier (Titular) y Santellan Ulises Fabian (Conductor)", y, "Causa Contravencional N.º 04 13 007 17 000949 C/ Pardo Lautaro Agustín, ambas de fecha 20/02/2024, el Juez Municipal de Faltas Dr. Walter Germán Yauck, dispuso el decomiso y afectación al uso de la Municipalidad de General Ramírez de ambos vehículos, con sustento en los artículos 7, 54, 55, 73 y ccs. del Código Municipal de Faltas, Ordenanza 2041, destinando las mismas, a la Coordinación de las Áreas de Seguridad;

Que, sendos motovehículos se encuentran en condiciones para circular, conforme surge del Informe de Inspección Mecánica suscripto por el responsable del Taller Municipal;

Que, el presente se dicta, a fin de disponer el uso de los vehículos en forma exclusiva para las áreas municipales de seguridad, comprensivas del Área de Seguridad Vial, Tránsito y Control Urbano, Seguridad Comercial y Laboral, Seguridad Alimentaria;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°): Afectar los motovehículos identificados a continuación -que fueron objeto de retención preventiva y cuyo decomiso y afectación al uso municipal fue dispuesto por el Juez Municipal de Faltas- para uso exclusivo de las Áreas Municipales de Seguridad - Área de Seguridad Vial, Tránsito y Control Urbano, Área de Seguridad Comercial y Laboral y, Área de Seguridad Alimentaria-, quedando a cargo del Coordinador de las mismas, la organización o distribución del uso, una vez que los motovehículos se encuentren debidamente asegurados. A saber:

a) Moto marca Cerro Motomel, Modelo Sirius 200, color rojo, Motor N.º D057560, sin Dominio colocado (Causa Contravencional N.º 04 13 007 17 000949 C/ Pardo Lautaro Agustín).

b) Moto marca Cerro Modelo Bix CE 110-21, Dominio 010 HQO ("Cau-

sa Contravencional N.º 04 13 007 21 000590 c/ Escobar Lucas Javier (Titular) y Santellan Ulises Fabian (Conductor)").

Artículo 2°) Integran el presente, las Sentencias de fecha 20/02/2024 dictadas por el Juez Municipal de Faltas, en las actuaciones caratuladas "Causa Contravencional N.º 04 13 007 21 000590 c/ Escobar Lucas Javier (Titular) y Santellan Ulises Fabian (Conductor)", y, "Causa Contravencional N.º 04 13 007 17 000949 C/ Pardo Lautaro Agustín, e Informes de Inspección Mecánica de motovehículos de fecha 08/04/2024 suscriptas por el encargado del Taller Municipal.

Artículo 3°) A través del Área Municipal de Recursos Humano, notificar el presente al Coordinador de las Áreas de Seguridad en funciones y agregar copia del mismo a su legajo de empleado.

Artículo 4°): Remitir copia del presente a Contaduría Municipal para su toma de razón y al Área de Compras y Suministros a fin de que realice las gestiones necesarias para el aseguramiento de ambos motovehículos.

Artículo 5°): Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6°): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 08 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 89/2024

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 08/2024, conf. Decreto Municipal N.º 69/2024, de fecha 20/03/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se realizó con el objeto de adquirir dos (2) unidades de lavatorios de granito, gris mara, de 2,00 m x 0,60 m, que serán utilizados para la restauración de los baños públicos de la Terminal de Ómnibus de la ciudad;

Que se recibieron dos ofertas de los cuatro proveedores invitados, correspondientes a "Gelroth Ernesto y Jonathan S.S." y "Popp Omar Juan";

Que, no cotizaron los invitados "Schwab Darío Miguel" y "Deiloff Agustín Jorge";

Que, en esta oportunidad, es preciso tomar en consideración lo establecido por el artículo 96 de la Ordenanza N.º 1940, cuyo párrafo tercero dispone que "en los procesos de selección en los que los precios ofrecidos por los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un cinco por ciento (5%), aquellos tendrán derecho a acceder a la preferencia para la adjudicación."

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros Sra. Yanina Schanzenbach, como así también el memo interno cursado desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dado que la cotización presentada por el proveedor "Gelroth Ernesto y Jonathan S.S." no supera en más del 5% la cotización del proveedor "Popp Omar Juan" y, a su vez, incluye el costo de instalación y sellado del granito en obra, corresponde adjudicar su oferta, por tratarse de un proveedor local y ser su propuesta la que mejor se ajusta a los intereses de esta Municipalidad;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus

facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 08/2024, conf. Decreto Municipal N.º 69/2024 de fecha 20/03/2024, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), al proveedor GELROTH ERNESTO Y JONATHAN S.S, para la compra de dos (2) unidades de lavatorios de granito, gris mara, de 2,00 m x 0,60 m, que serán utilizados para la restauración de los baños públicos de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, por ajustarse su oferta a los intereses de esta Municipalidad y ser oferente local.-

Cabe destacar que la adjudicación se realiza tomando en consideración lo establecido por el artículo 96 de la Ordenanza N.º 1940, cuyo párrafo tercero dispone que “en los procesos de selección en los que los precios ofrecidos por los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un cinco por ciento (5%), aquellos tendrán derecho a acceder a la preferencia para la adjudicación.” Ello, en virtud de que la propuesta presentada por el proveedor “Gelroth Ernesto y Jonathan S.S.” no supera en más del 5% la cotización del proveedor “Popp Omar Juan” y, a su vez, incluye el costo de instalación y sellado del granito en obra, lo cual permite adjudicar el presente concurso a su favor. -

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 08 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 90/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir un Desfibrilador Externo Automático -DEA- para el Centro Polideportivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Municipal de Deportes, Arb. Fed. Paula Eisenacht solicitó la compra un desfibrilador externo automático, con características determinadas, acorde a las especificaciones técnicas requeridas por la normativa y recomendaciones vigentes (conf. memo interno de fecha 08/04/2024), atento a que el existente devino vetusto y requiere su inmediata sustitución;

Que, según lo informado por la misma, al intentar el reemplazo de los parches pediátricos del desfibrilador actual -que se encuentran vencidos-, su compra no fue posible debido a que el equipo tiene más de doce años, superando la vida útil que se estima en diez años;

Que, por tanto, en el Centro Polideportivo Municipal se carece de un desfibrilador, cuya existencia es exigida por la legislación nacional para instituciones públicas;

Que, un DEA, es una herramienta fundamental en un espacio público con gran afluencia de personas -deportistas de escuelas municipales, alumnos de escuelas locales, y demás personas que hacen uso de las instalaciones del CPM-, con el fin de reducir la mortalidad en personas que eventualmente puedan sufrir un paro cardiorrespiratorio;

Que, de acuerdo a las Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC), “La desfibrilación en los 3-5 primeros minutos del paro cardiorrespiratorio puede producir tasas

de supervivencia tan altas como del 50- 70%”;

Que, rige en nuestro país, la Ley Nacional N.º 27.159, reglamentada por el Decreto Nacional 402/2022, que tiene por objeto regular un Sistema de Prevención Integral de Eventos por Muerte Súbita en espacios públicos y privados de acceso público, con el fin de reducir la morbilidad súbita de origen cardiovascular,

Que, en dicha ley, se define a los DEA como un “...dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular y en su caso, emitir la señal de alerta para la aplicación de una descarga eléctrica que restablezca el ritmo cardíaco normal...” (art. 2, inciso c, Ley 27.159);

Que, con la Reglamentación aprobada por Decreto Nacional 402/2022, se buscó homogeneizar criterios y establecer pautas mínimas de aplicación de la citada Ley 27.159, para que el Sistema de Prevención Integral de Eventos por Muerte Súbita sea aplicado en todo el país;

Que, según lo considerado en la referida Ley, “...además de la intervención en las maniobras de rehabilitación, el uso de los DEA y la capacitación de la mayor cantidad de personas para saber cómo actuar ante este tipo de eventos, es imprescindible poder contar con un respaldo sanitario, constituido por sistemas de emergencias e instituciones que aseguren la cadena de supervivencia, así como también disponer el uso solidario del DEA y del personal entrenado ante todo evento de muerte súbita en el cual sea posible actuar...”;

Que, en esa tesitura, se dio intervención al Director del Hospital Nuestra Señora de Luján, Odontólogo Sebastián Reichel, quien recomendó la compra de un Desfibrilador DEA marca Mediana A16 comercializado por Sinebi;

Que, el mismo es de fácil manejo, cuenta con indicadores de estado, batería de larga duración, funciona con electrodos compatibles para adulto y pediátrico, instrucciones de voz e ilustrativas y sistema de protección y, para garantizar la seguridad del usuario y del paciente, después de analizar el ECG (electrocardiograma), el DEA continúa analizando el ritmo cardíaco del paciente y si antes de ejecutar la descarga cambia el ritmo cardíaco, se cancela la descarga automáticamente;

Que, además su precio resulta conveniente en relación a desfibriladores de otras marcas con similares características;

Que, cabe mencionar que desde el estado Municipal se realizan capacitaciones frecuentes para promover la instrucción básica de primeros auxilios, maniobras de resucitación cardio pulmonar básica y uso de desfibrilador destinado a profesores de escuelas municipales de deportes, de Colonia de Vacaciones y demás empleados, a instancias del Área de Seguridad Comercial y Laboral o del Centro Municipal de Salud y en coordinación con Bomberos Voluntarios de General Ramírez; Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta necesaria la compra inmediata del Desfibrilador DEA Marca Mediana A16 comercializado por Sinebi,

Que, el proveedor SINEBI SRL, tiene disponibilidad de entrega inmediata, por un precio total de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Trescientos Diez (\$2.572.310,00),

Que, por memo interno del día de la fecha 10/04/2024 tomó intervención Contaduría Municipal, solicitando el dictado del presente y su imputación a la Partida de Bienes de Capital 2440, Cuenta 744;

Que, dicha situación está contemplada en el artículo 65, sig. y conc. de la Ordenanza Municipal N° 1224/1990, en concordancia con la establecido en la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.893 y en el inciso g) de la Ordenanza Municipal 2615/2024;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RA-

MÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º): Autorizar la contratación directa por vía de excepción al proveedor SINEBI SRL, CUIT 30-71656606-0, con domicilio legal en calle Soler N° 748 de la ciudad de Paraná, para la compra de un Desfibrilador DEA Marca Mediana Modelo A16 con garantía de doce meses, destinado al Centro Polideportivo Municipal, a Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Trescientos Diez (\$2.572.310,00), según factura N.º 0001-00002118 de fecha 08/04/2024 adjunta al presente, a instancias de la Dirección Municipal de Deportes, atento a que el existente superó la vida útil del equipo y no es viable su utilización ni el reemplazo de parches pediátricos. La presente contratación se encuentra contemplada en el artículo 65, sig. y conc. de la Ordenanza Municipal N.º 1224/1990, en concordancia con la establecido en la Ley Provincial N.º 10.027 y su modificatoria Ley 10.893 e inciso g) de la Ordenanza Municipal 2615/2024.

Artículo 2º): Imputar la erogación resultante a la Partida Presupuestaria prevista para Bienes de Capital 2440, Cuenta N.º 744, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 08/04/2024.

Artículo 3º): Entregar copia del presente al Área Municipal de Compras y Suministros y a Tesorería Municipal a sus efectos.

Artículo 4º): Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5º): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 08 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 91/2024

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 11/2024, conf. Decreto Municipal N.º 79/2024 de fecha 03/04/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita la compra de 3.000 litros de gas oil grado 2, 3.000 litros de gas oil grado 3, 2.000 litros de nafta super y 2.000 litros de nafta premium, necesarios para el funcionamiento de vehículos y maquinaria de propiedad municipal destinada a la prestación de servicios esenciales por parte del Estado Municipal;

Que, se cursaron invitaciones a "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A.", "Marcelo Gottig y Cía. S.A.", y, "Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda.", recibiendo las propuestas por parte de las tres firmas antes mencionadas;

Que, en base a la Planilla suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros Yanina M. Schanzenbach, debe procederse a la adjudicación a la firmas cuyas ofertas mejor se ajustan a los intereses municipales, por su menor precio;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar Concurso de Precios N.º 11/2024, por ítem y de acuerdo al siguiente detalle, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL (\$11.034.000,00), para la compra de 3.000 litros de gas oil grado 2, 3.000 litros de gas oil grado 3, 2.000

litros de nafta super y 2.000 litros de nafta premium, necesarios para el funcionamiento de vehículos y maquinaria de propiedad municipal, por tratarse de las ofertas más convenientes a los intereses municipales por su menor precio, a saber:

*Al oferente COOPERATIVA LA GANADERA G.R.L., por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTO OCHENTA MIL (\$6.780.000,00):

- 3000 litros de gas oil grado 2 \$ 3.090.000,00

- 3000 litros de gas oil grado 3 \$ 3.690.000,00

*Al oferente MARCELO GOTTIG Y CÍA S.A., por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$4.254.000,00):

- 2000 litros de nafta super \$1.932.000,00

- 2000 litros de nafta premium \$ 2.322.000,00

Artículo 2º) Proceder, a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación. -

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 10 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 92/2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de abril del corriente año; y, CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Provincial N.º 10.027 y su Modificatoria Ley N.º 10.082, Capítulo III "Del Departamento Ejecutivo", Artículo 107º, inciso c), el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante dentro del término de ocho (8) días hábiles de serles comunicadas;

Que, por memo proveniente del HCD del día de la fecha, se comunicó la aprobación de un (1) proyecto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril;

Que, debe dictarse el presente decreto a fin de cumplimentar el trámite legalmente establecido. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de abril de 2024, bajo la siguiente numeración:

Ordenanza N.º 2620: Regulando el funcionamiento de canchas de Fútbol 5, Paddle, Tenis y Squash, y derogando Ordenanza N.º 2385/2017.-

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 93/2024

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 10/2024, conf. Decreto Municipal N.º 78/2024 de fecha 03/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se realizó con el objeto de adquirir elementos de protección personal para su uso por parte de los trabajadores de la Municipalidad de General Ramírez, a instancias del Coordinador de las Áreas de Seguridad Sr. Sadi Barreto;

Que se recibieron dos ofertas del total de los doce proveedores invitados, correspondientes a "Mendieta Nicolás" (sobre 1) y "Furno Eve" (sobre 2);

Que, no cotizaron los invitados "Leffler y Wollert S.R.L.", "Brauer Eduardo", "Cooperativa La Ganadera G.R.L.", "Weimer S.R.L.", "Gorroz Juan", "CMS S.A.", "Diederle Noemi", "Bulonera del Litoral S.A.", "Vi Farma S.R.L." y "Díaz Sergio";

Que, por tanto, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros Sra. Yanina Schanzenbach, la recomendación efectuada por el Coordinador de las Áreas de Seguridad Sr. Sadi Barreto, y aclaración del oferente 1 de fecha 12/04/2024, debe procederse a la adjudicación de la presente.-

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 10/2024, conf. Decreto Municipal N.º 78/2024 de fecha 03/04/2024, por ítem y de acuerdo al siguiente detalle, por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.556.283,30), para la compra de elementos de protección personal para su uso por parte de los trabajadores de la Municipalidad de General Ramírez, a instancias del Coordinador de las Áreas de Seguridad Sr. Sadi Barreto, conforme Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros, informe efectuado por el Coordinador de las Áreas de Seguridad Sr. Sadi Barreto, y aclaración del oferente 1 de fecha 12/04/2024, a saber:

A MENDIETA NICOLÁS (SOBRE 1), por un total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 3.298.085,00).

Ítem 1: 100 pares guantes "moteados" de hilo tejido de algodón, Talle 10 \$ 63.550,00

Dicha oferta es la más conveniente en virtud de la calidad del producto, como así también por cumplimentar con el talle requerido (el oferente restante cotiza guantes talle 8, los cuales resultan demasiado pequeños para el personal).-

Ítem 2: 200 pares guantes de cuero vaqueta de puño corto, Talle 10 \$ 697.700,00

Dicha oferta es la más conveniente en relación precio/calidad. -

Ítem 3: 200 pares guantes de puño corto con baño de nitrilo en palma, Talle 10 \$ 405.190,00

Dicha oferta es la más conveniente en virtud de cotizar elementos del modelo y calidad requeridos, además de ser de menor precio. -

Ítem 6: 50 un. Fajas lumbares \$ 442.537,50

Ítem 7: 50 un. equipos de lluvia \$ 1.069.297,50

Cabe destacar que, por error involuntario, el oferente consignó como cantidad total cotizada la de cuarenta (40) unidades de fajas y cuaren-

ta (40) unidades de equipos de lluvia. Sin embargo, conforme surge de la comunicación de fecha 12/04/2024, la cantidad cotizada por el oferente es de cincuenta (50) unidades de cada elemento, tal y como fuera oportunamente requerido por Dec. 78/2024.-

Ítem 9: 40 pares botas de goma caña larga (5 un. N.º39/40, 10 un. N.º41, 12 un. N.º42, 10 un. N.º43 y 3 un. N.º45 \$619.810,00

Dicha oferta es la más conveniente en relación precio/calidad y por tratarse de una primera marca, con mayor durabilidad. -

A FURNO EVE (SOBRE 2) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$258.198,30).

Ítem 4: 40 un. anteojos de seguridad oscuros/gris \$71.641,60

Dicha oferta es la más conveniente en relación precio/calidad y por tratarse de una primera marca. -

Ítem 5: 20 un. anteojos de seguridad transparentes/claros \$35.820,80

La oferta es la más conveniente en relación precio/calidad y por tratarse de una primera marca. -

Ítem 8: 5 un. protección facial \$150.735,90

La oferta es la más conveniente en relación precio/calidad y por tratarse de una primera marca. -

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación. -

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 17 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 94/2024

VISTO:

El memo interno de fecha 15/04/2024, remitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, y recibido en el Departamento Legal en fecha 17/04/2024; y, CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita la compra de 100m³ de brosa cemento elaborada a utilizarse para la base de baches en calle 25 de mayo de la ciudad de General Ramírez;

Que, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 17/04/2024) a fin de informar que hay partida presupuestaria para afrontar el gasto que la adquisición genera;

Que, dicha compra deberá solventarse con fondos genuinos y afectarse el gasto resultante a la partida presupuestaria de Trabajo Público Afirmado 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N.º 1.078;

Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 14/2024 para el día 25 de abril de 2024 a la hora 10:00 con el objeto de adquirir 100m³ de brosa cemento elaborada a utilizarse para la base de baches en calle 25 de mayo de la ciudad de General Ramírez, de acuerdo al plan de

obras previsto para el ejercicio 2024 por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Dicho material deberá ser entregado en General Ramírez, donde lo indique la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Leffler y Wollert S.R.L.", "Criluan S.R.L.", "La Agrícola Regional C.L.", y "Organización Avanzar S.R.L.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen. -

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000,00). -

Artículo 4º) Imputar el gasto resultante a la partida presupuestaria de Trabajo Público Afirmado 02-07-40-02-05-08-60, Cuenta N.º 1.078, conforme lo dispuesto por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 17 de abril del corriente. -

Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias. -

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno. -

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 95/2024

VISTO:

El memo interno de fecha 11/04/2024, remitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez a Presidencia Municipal, y recibido en el Departamento Legal en fecha 17/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se sugiere la compra de materiales para la construcción de veinticuatro (24) nichos en el Cementerio Municipal de la ciudad de General Ramírez;

Que, desde Presidencia Municipal se autoriza la compra y se remite al Área de Compras y Suministros;

Que, seguidamente, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 17/04/2024) a fin de informar que hay partida presupuestaria para afrontar el gasto que la contratación genera;

Que, dicha adquisición deberá solventarse con fondos genuinos y afectarse el gasto resultante a la partida presupuestaria 02-02-40-02-05-08-60, Cuenta N.º 303;

Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTA-

MENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 15/2024 para el día 25 de abril de 2024 a la hora 11:00 con el objeto de adquirir materiales para la construcción de veinticuatro (24) nichos en el Cementerio Municipal de la ciudad de General Ramírez, de acuerdo al plan de obras previsto para el ejercicio 2024 por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

550 un. ladrillo hueco 18x18x33;

400 un. ladrillo hueco 12x18x33;

500 un. ladrillo común;

20 un. barra de hierro 10 mm x 12 metros;

8 un. barra de hierro 6 mm x 12 metros;

8 un. malla tipo "sima" 15x15x5 mm (2x6 metros);

8 un. bolsa de cemento albañilería x 40kg;

10 un. bolsa de cal hidratada x 30kg;

5 m3 piedra canto rodado;

5m3 arena;

5 kg. alambre fardo. -

Todos los materiales deberán ser entregados en General Ramírez, donde lo indique la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Brauer Eduardo", "Cooperativa La Ganadera G.R.L.", "Weimer S.R.L.", "Leffler y Wollert S.R.L.", y "Neivert Matías José", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen. -

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00). -

Artículo 4º) Imputar el gasto resultante a la partida presupuestaria 02-02-40-02-05-08-60, Cuenta N.º 303, conforme lo dispuesto por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 17 de abril del corriente. -

Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias. -

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno. -

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 96/2024

VISTO:

La Ordenanza N.º 933/85 "Estatuto y Escalafón Municipal", Artículo 71º y el memo interno elevado desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos al Departamento Legal en fecha 11/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memo interno referido solicitan la reglamentación del adicional por guardia pasiva para el personal afectado al área de Agua Potable, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que, en el artículo 71 del Estatuto del Empleado Municipal, se establece que "...La retribución del Agente está integrada por el sueldo básico correspondiente a su Categoría y por los adicionales que correspondan a su situación de revista y el carácter y modo de empleo..."

Que, el presente tiene como objeto establecer condiciones, deberes y obligaciones a los efectos de percibir el ADICIONAL POR GUARDIA PASIVA, de carácter NO REMUNERATIVO para el personal afectado al servicio de agua potable;

Que el mismo alcanza a los agentes municipales afectados al área de agua potable y a los que cumplimentan la función de Jefe o Subjefe;

Que, para el cobro del mismo, se entiende por guardia pasiva aquella que es prestada durante los fines de semana, días no laborables y feriados, por el personal que estando fuera de su jornada normal de trabajo permanezca a disposición de la Municipalidad pudiendo ser convocado por razones de servicio;

Que, dicho lapso el trabajador es libre de usar su tiempo a su voluntad, pero se halla obligado a acudir cuando sea convocado, y estar a disposición del empleador;

Que, cuando el personal deba permanecer en situación de guardia pasiva, deberá cumplimentar condiciones determinadas, como tener el celular prendido y permanecer a una distancia prudencial del lugar de trabajo y/o donde se le indique asistir;

Que, en dicho lapso puede ser requerido telefónica o personalmente para evacuar consultas o solucionar problemas propios de su actividad;

Que, teniendo en cuenta que el hecho de encontrarse en guardia pasiva, resulta en una limitación al descanso del trabajador, debe compensarse en dinero;

Que el mencionado Adicional por guardia pasiva, es incompatible con el cobro de horas extras;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1) Reglamentar el Artículo 71° de la Ordenanza N.º 933/85 "Estatuto y Escalafón Municipal" estableciendo el cobro de Adicional No Remunerativo por Guardia Pasiva, que alcanza a trabajadores de planta permanente, contratados y temporarios -incluidos quienes cumplimentan funciones de Jefe y Sub jefe de área- que se desempeñen en el Área de Agua Potable, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, entendiéndose por tal, a aquella que es prestada durante los fines de semana, días no laborables y feriados, por el personal que estando fuera de su jornada normal de trabajo permanezca a disposición de la Municipalidad pudiendo ser convocado por razones de servicio.

Artículo 2º) El personal que deba permanecer en situación de guardia pasiva, se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) La guardia pasiva será efectuada en forma rotativa e integrarse con un agente municipal afectado al área y un responsable de área -Jefe o Subjefe-;
- b) Durante la guardia, el personal que deba permanecer en situación de guardia pasiva estará provisto de un teléfono celular o fijo activo;
- c) Dentro de la ciudad o en un lugar que pueda llegar al lugar en que

se requiera su presencia en un plazo razonable;

d) La duración de la guardia pasiva será dispuesta por el superior por razones operativas, y los turnos se comunicarán con indicación del momento en el que comienza y en el que concluye;

e) La compensación para el personal al que se le asignen guardias pasivas serán:

- para el caso de agentes municipales (que no sean jefe o subjefe), será el equivalente al valor de diez (10) horas extraordinarias al ciento por ciento del sueldo básico de la categoría diez del escalafón vigente, de carácter no remunerativo;

- para el caso de agentes municipales que cumplan funciones como jefe o subjefe, será el equivalente al valor de cinco (5) horas extraordinarias al ciento por ciento del sueldo básico de la categoría diez del escalafón vigente, de carácter no remunerativo;

Artículo 3) Dejar establecido que el Adicional No Remunerativo por guardia pasiva es incompatible con el cobro de horas extras.

Artículo 4) La liquidación del adicional estará sujeta a la efectiva disponibilidad del agente para la prestación del servicio, siendo la liquidación proporcional en los casos de ausencia o cumplimiento parcial.

Artículo 5) El agente deberá cumplir además con todas las demás obligaciones inherentes a su condición de empleado.

Artículo 6) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7) Registrar, comunicar, y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 18 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 97/2024

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 12/2024, conf. Decreto Municipal N.º 86/2024 de fecha 05/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se realizó con el objeto de adquirir materiales destinados a la reparación y mantenimiento del alumbrado público en diferentes arterias de la ciudad;

Que se recibieron tres ofertas del total de los seis proveedores invitados, correspondientes a "Hernández Ángel" (sobre 1), "Sociedad Comercial Eléctrica S.A." (sobre 2) y "Castro Marcos" (sobre 3);

Que, no cotizaron los invitados "Müller Silvia L.", "Argelec S.A." y "Baraldo Pablo";

Que, por tanto, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros Sra. Yanina Schanzenbach, junto al memo interno suscripto por el Coordinador de Servicios Públicos MMO Mauricio Morkel, debe procederse a la adjudicación del presente. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 12/2024, conf. Decreto Municipal N.º 86/2024 de fecha 05/04/2024, por ítem y de acuerdo al siguiente detalle, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.790.072,43), para la compra de materiales destinados a la reparación y mantenimiento del alumbrado público en

diferentes arterias de la ciudad, de acuerdo al plan de obras previsto para el ejercicio 2024 por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

A "SOCIEDAD COMERCIAL ELÉCTRICA S.A." (SOBRE 1), por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$947.432,43);

Ítem 1: 50 un. Foto-control mecánico y electrónico para alumbrado público con zócalo para instalación \$677.902,50

Ítem 2: 3 un. rollos 100 m. cable TPR 2 x 1,5 (vaina redonda) \$269.529,93

A "CASTRO MARCOS" (SOBRE 3), por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CENTAVOS (\$842.640,00);

Ítem 3: 120 un. lámparas LED de 50 W + adaptador \$842.640,00

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación. -

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 98/2024

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 09/2024, destinado a la compra de materiales para la remodelación y acondicionamiento de los baños situados en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad (según Decreto Municipal N.º 77/2024) a instancias de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los materiales están destinados al recambio de cañería de agua para la provisión de agua en los baños existentes, realización de desagües y recambio de piso y revestimiento de paredes,

Que se recibieron cuatro ofertas de los materiales objeto de compra: Brauer Eduardo (sobre 1), Leffler y Wollert SRL (sobre 2), Weimer SRL (sobre 3) y Nutritotal SRL (sobre 4);

Que, no presentaron ofertas los proveedores invitados "Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda." y "La Agrícola Regional Cooperativa Ltda.";

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones acompañada y lo informado por el Arquitecto Jonathan Ruhl en representación de la Subsecretaría de origen, debe procederse a la adjudicación del presente por ítem a los cuatro oferentes presentados, a la propuesta más conveniente a los intereses municipales por su menor precio de los ítem 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por ser la oferta de menor precio en igualdad de características de los bienes ofrecidos, y, los ítem 1, 2, 3, 4, 12, 13, y 14 por sus características técnicas y calidad del bien ofrecido.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 09/2024 destinado a la compra de materiales para la remodelación y acondicionamiento de los baños situados en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad

(provisión de agua, desagüe, piso, revestimiento paredes), por ítem entre los cuatro oferentes presentados, por un total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro (\$4.658.824,00). La adjudicación de los ítem 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se realiza a la oferta más conveniente a los intereses municipales por su menor precio, y por ajustarse a todos y cada uno de los puntos requeridos en el Decreto N.º 77/2024, y de los ítem 1, 2, 3, 4, 12, 13 y 14, se efectúa a la oferta más conveniente a los intereses municipales por sus características técnicas y calidad, según Planilla Comparativa de Contrataciones de fecha 09/04/2024 y recomendación técnica efectuada por el Arquitecto Jonathan Ruhl, adjuntas al presente.

A Brauer Eduardo (sobre 1) por un total de Pesos Quinientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta (\$530.240,00).

Ítem 3: 10 un. caño PP 2" x 4 m H3 azul, a \$237.280,00;

Ítem 4: 10 un. caño PP ¾" x 4 m H3 azul, a \$73.920,00

La adjudicación se realiza por las características técnicas, en particular en el momento de su instalación.

Ítem 6: 3 un. llave de paso bronce para caño 2", a \$159.240,00

Ítem 8: 2 un. cámara de inspección 60x60, a \$ 59.800,00

A Leffler y Wollert SRL (sobre 2), por un total de Pesos Ciento Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cuatro (\$104.784,00).

Ítem 10: 4 un. caño PVC 0,43 x 6 m a \$35.184,00

Ítem 11: 5 un. caño PVC ventilación 0,063 x 6 m a \$69.600,00

A Weimer SRL (sobre 3), por un total de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil (\$297.000,00).

Ítem 1: 1 un. tanque de reserva 600 litros tricapa con flotante, con flotante de bronce, a \$97.500,00.

Se adjudica por cuestiones técnicas, por calidad del producto, por tener flotante de bronce.

Ítem 2: 1 un. colector de tanque completo, con salida de 2" a \$17.000, con una llave de paso de 2" metálica a \$57.500,00;

Ítem 5: 3 un. llave de paso bronce ¾" a \$24.000,00;

Ítem 7: 5 un. caño PVC 110 x 5 m (25 m) a \$84.500,00

Ítem 9: 3 un. pileta de piso tapada 10x10, a \$16.500

A Nutritotal SRL, por un total de Pesos Tres Millones Setecientos Veintiséis Mil Ochocientos (\$3.726.800);

Ítem 12: 40 m2 piso porcelanato pulido malba tiza 58 cm x 58 cm rectificado a \$1.091.600,00;

Ítem 13: 70 m2 piso porcelanato pulido Life tiza gris 58 cm x 58 cm rectificado a \$1.910.300,00;

Ítem 14: 100 m2 revestimiento vertical cerámica blanco brillante 31 x 53 cm Lourdes Nieve brillante a \$724.900,00;

La adjudicación de estos ítem se realiza por las características técnicas, y calidad de terminación de los productos.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de abril de 2024.

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 99/2024

VISTO:

El memo interno remitido por el Secretario de Gobierno y Hacienda al Departamento Legal en fecha 19 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado memo, solicita el aumento de los adicionales que actualmente perciben los agentes municipales de planta permanente Mario Alberto Barrios y Lucía Inés Kretzer "en reconocimiento a su dedicación al trabajo";

Que, ambos agentes se desempeñan al Área Municipal de Rentas, el Sr. Mario Barrios como Jefe de área y la Sra. Lucía Kretzer como empleada administrativa con atención a los contribuyentes, manejo de sistema municipal, entre otras;

Que, ambos agentes, realizan sus tareas con dedicación y eficiencia;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dejar sin efecto el adicional dispuesto en el artículo 3º del Decreto Municipal N.º 105/2015 de fecha 30 de junio de 2015, al agente municipal Mario Alberto Barrios DNI 26.750.639, Legajo 12, y abonar a partir de abril de 2024, un Adicional por responsabilidad funcional equivalente al treinta y cinco por ciento -35%- de su categoría más antigüedad, por su desempeño como Jefe de Rentas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, conforme fuera designado por Decreto Municipal N.º 105/2015, artículo 1º, cumplimentando dicha función con dedicación y eficiencia.-

Artículo 2º) Dejar sin efecto el adicional dispuesto en el Decreto Municipal N.º 03/2022 de fecha 05 de enero de 2022, a la agente municipal Lucía Inés Kretzer DNI 25.468.541, Legajo 137, y abonar a partir de abril de 2024, un Adicional mensual remunerativo bonificable equivalente al 20% del monto total remunerativo correspondiente a su categoría, por el cumplimiento de tareas administrativas, atención al contribuyente, manejo del sistema municipal, y demás cuestiones atinentes al Área Municipal de Rentas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, que implican aumento en la carga horaria y mayor responsabilidad en el cumplimiento de las mismas, con dedicación y eficiencia.-

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área de Recursos Humanos para su aplicación y notificación a los agentes Barrios y Kretzer.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de abril de 2024.

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 100/2024

VISTO

El memo interno remitido por el Secretario de Gobierno y Hacienda en fecha 19 de abril del corriente; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal 341/2023 se le asignó a la agente Rocío Guadalupe Rodríguez Mayer el cumplimiento de tareas administrativas en el Área Municipal de Rentas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda;

Que, a través de memo interno proveniente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, se especifican las tareas que deberá cumplimentar la agente a partir del mes de abril del corriente;

Que, la agente Rodríguez Mayer deberá realizar todas las actuaciones

administrativas tendientes al cobro de deudas municipales en mora por todo concepto (tasas, derechos, contribuciones, etc.), conforme lo dispuesto en el Código Fiscal vigente y demás normativa aplicable en la materia;

Que, la tarea encomendada, se sustenta en lo establecido en el artículo 108 inciso d) de la Ley Provincial N.º 10.027 y sus modificatorias ("... Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las Ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones judiciales tendientes a obtener su cobro...");

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer que la Agente Rocío Guadalupe Rodríguez Mayer, DNI N.º 30.301.129 -afectada al cumplimiento de tareas en el Área Municipal de Rentas, conf. artículo 2º del Decreto Municipal N.º 341/2023- deberá realizar todas las actuaciones administrativas tendientes al cobro de deudas municipales en mora por todo concepto (tasas, derechos, contribuciones, etc.), conforme lo dispuesto en el Código Fiscal vigente y demás normativa aplicable en la materia, a partir del mes abril de 2024.

Artículo 2º) Establecer el pago de un adicional por responsabilidad profesional equivalente al 35% del sueldo básico de su categoría, a partir del mes de abril de 2024 por el cumplimiento de las tareas asignadas en el artículo precedente.

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área de Recursos Humanos para su aplicación y notificación a la Sra. Rodríguez Mayer.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de abril de 2024.

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 101/2024

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N.º 13/2024, conf. Decreto Municipal N.º 87/2024 de fecha 05/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se realizó con el objeto de adquirir materiales para el afirmado, mantenimiento y reposición de material calcáreo y piedra de la trama urbana de la ciudad;

Que se recibieron tres ofertas del total de los ocho proveedores invitados, correspondientes a "Holzheier Osvaldo" (sobre 1), "Grupo 3L S.A.S." (sobre 2) y "Lederhos Oscar" (sobre 3);

Que, no cotizaron los invitados "Brauer Eduardo", "Cooperativa La Ganadera G.R.L.", "Weimer S.R.L.", "Leffler y Wollert S.R.L.", y "Transvic S.A.";

Que, por tanto, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros Sra. Yanina Schanzenbach, y la recomendación efectuada por el Coordinador de Obras Públicas, Sr. Ariel Seib, debe procederse a la adjudicación de la presente. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTA-

MENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 13/2024, conf. Decreto Municipal N.º 87/2024 de fecha 05/04/2024, por ítem y de acuerdo al siguiente detalle, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 8.998.600,00), para la compra de materiales para el afirmado, mantenimiento y reposición de material calcáreo y piedra de la trama urbana de la ciudad, de acuerdo al plan de obras previsto para el ejercicio 2024 por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:

A "GRUPO 3L S.A.S." (SOBRE 1)

Ítem 1: 100m3 de brosa, según clasificación de suelos granulares, tamiz 75 micrones (N.º 200), de acuerdo a la clasificación comprendida en los grupos A1-A2.5 \$ 698.600,00

A "HOLZHEIER OSVALDO" (SOBRE 2)

Ítem 2: 200m3 piedra destape triturado \$ 8.300.000,00

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación. -

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 102/2024

VISTO:

La solicitud efectuada por diferentes agentes municipales mediante nota dirigida a Presidencia Municipal, los memos internos remitidos desde el área de Recursos Humanos con fecha 22/04/2024 y el Decreto Municipal N.º 281/2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante notas de fecha 07/12/2023, 16/02/2024 y 01/03/2024, respectivamente, los agentes Daniel Sebastián Cáceres, DNI N.º 27.467.780, Legajo N.º 682, Marina Isabel Peralta, DNI N.º 31.578.848, Legajo N.º 671, Lorena del Carmen Guadalupe Sosa, DNI N.º 28.135.784, Legajo N.º 864, y Darío Fabián Zapata, DNI N.º 32.703.825, Legajo N.º 747, han solicitado sean reconocidos los períodos en que se desempeñaron como personal contratado de la Municipalidad de General Ramírez, a los fines del cómputo de su antigüedad; Que, conforme Decreto N.º 281/2023 se dispuso el pase a la planta permanente de empleados de la Municipalidad de General Ramírez de los Agentes Cáceres, Peralta, Sosa y Zapata, quienes se ha desempeñado como personal contratado prestando tareas desde el mes de marzo del año 2012, febrero de 2012, agosto de 2014 y enero de 2013, respectivamente, conforme surge de sus legajos de empleados y de memo remitido por Recursos Humanos en fecha 22/04/2024;

Que, por tanto, es preciso dar formal reconocimiento a los períodos trabajados por los agentes Cáceres, Peralta, Sosa y Zapata, como personal contratado de la Municipalidad General Ramírez;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Hacer lugar, al día 31/10/2023, de acuerdo a lo informado

por el área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez, y a los fines del cómputo de su antigüedad, al reconocimiento de servicios prestados por los siguientes agentes y períodos, a saber:

*Agente Municipal DANIEL SEBASTIÁN CÁCERES, DNI 27.467.780, Legajo N.º 682, por el término de 11 años y 6 meses (138 meses);

*Agente Municipal MARINA ISABEL PERALTA, DNI N.º 31.578.848, Legajo N.º 671, por el término de 11 años y 7 meses (139 meses);

*Agente Municipal LORENA DEL CARMEN GUADALUPE SOSA, DNI N.º 28.135.784, Legajo N.º 864, por el término de 9 años y 3 meses (111 meses);

*Agente Municipal DARÍO FABIÁN ZAPATA, DNI 32.703.825, Legajo N.º 747, por el término de 10 años y 9 meses (129 meses).-

Artículo 2º) Remitir copia del presente al Área Recursos Humanos con archivo de un ejemplar en el legajo personal de los agentes Cáceres, Peralta, Sosa y Zapata, y con carga de notificar a los mismos;

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 103/2024

VISTO:

La ordenanza N.º 2525/2021, que dispone la creación del Ente Administrador del Parque Industrial de General Ramírez y su Reglamento Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ordenanza 2525/2021 se dispone en su Art. 1 que el ENTE ADMINISTRADOR será el delegado de realizar todos los actos de gestión, administración y estudios tendientes a la concreción eficiente del funcionamiento del Parque Industrial de General Ramírez y en su Art. 2 prevee la aprobación del reglamento del Ente Administrador del Parque Industrial de General Ramírez;

Que, en el Reglamento Interno del Ente Administrador del Parque Industrial provee en su Art 2º la conformación del Ente administrador estará vinculado directamente al Ejecutivo Municipal conformado por un presidente, un Secretario, un Apoderado de Cuentas y Finanzas y cuatro vocales. Asimismo, se designará dos vocales suplentes para el supuesto de inasistencia justificada de los titulares. Que en su art 3 provee que los miembros del Ente, son designados por el Presidente Municipal a excepción de los concejales que serán elegidos por el Honorable Concejo Deliberante, donde se prevee la exigencia de respetar la representatividad de UN (1) concejal del bloque de la mayoría y UN (1) concejal de la primera minoría.

Que, atendiendo a la necesidad de efectuar la nueva conformación del Ente Administrador, dada la nueva integración devenida del cambio y nuevo período electoral 2023-2027 como así también teniendo en consideración el art 107 inc u) ley 10027 que dispone como atribución del Presidente Municipal "Ejercer todas las atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas", es que se dicta el presente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar a los Integrantes del ENTE ADMINISTRADOR del Parque Industrial de General Ramírez, el que quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente Municipal: Dra. Flavia A. Pamberger, DNI N.º 26.650.185.

Vicepresidente Municipal y Presidente HCD: Prof. Troncoso Carlos DNI N.º 28.959.949

Secretario de Gobierno y Hacienda: CPN Pablo Cesar Rode, DNI N.º 24.089.687

Asesor de Presidencia y Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos: Prof. José Darío Chaparro, DNI N.º 17.897.920

Subsecretario de Políticas Culturales y Modernización: Lic. Walter A. Lauphan, DNI N.º 24.029.897

Concejales Bloque Mayoritario: Prof. Mónica Viviana Brauer, DNI N.º 14.092.793

Concejales bloque de primera minoría: Pablo Ariel Heintz, DNI N.º 26.388.618

Presidente Comisión Directiva del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios de General Ramírez, Giacomisi Franco Andrés, DNI N.º 38.643.928.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 104/2024

VISTO:

El memo interno remitido por el Subsecretario de Políticas Culturales y Modernización Lic. Walter Lauphan, al Departamento Legal en fecha 25 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado memo, solicita se designe al agente de planta permanente Juan Francisco Martínez, DNI N.º 22.893.872, Legajo de empleado N.º 86, como responsable del Área de Cartelería y Señalización Urbana,

Que, dicho área, funciona bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Modernización;

Que, el agente Martínez se desempeña en dicha área, conforme surge del Decreto Municipal N.º 246/2018, y, por tanto, cuenta con la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de dicha tarea;

Que, además, solicita se abone un adicional remunerativo equivalente al 45% calculado sobre el sueldo básico correspondiente a su categoría más la antigüedad;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designar al agente de planta permanente Juan Francisco Martínez, DNI N.º 22.893.872, Legajo 86, como Jefe del Área de Cartelería y Señalización Urbana, bajo la dependencia jerárquica y funcional del Subsecretario de Políticas Culturales y Modernización, Lic. Walter Lauphan con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes al cargo, a partir del 01/04/2024.

Artículo 2º) Abonar a partir del mes de abril de 2024, un Adicional mensual remunerativo equivalente al cuarenta y cinco (45%) del sueldo

básico correspondiente a la categoría cuatro (4) de la escala de sueldos vigente con más la antigüedad, por el cumplimiento de tareas que demandan mayor responsabilidad en su cumplimiento y en ocasiones, fuera del horario habitual de trabajo, conforme artículo 1º del presente.

Artículo 3º) Entregar copia del presente Decreto al Área Municipal de Recursos Humanos, efectos de su aplicación y notificación al agente Martínez.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 105/2024

VISTO:

El memo interno remitido por el Coordinador de Áreas de Seguridad de la Municipalidad de General Ramírez, Sr. Sadi Román Barreto, en fecha 26 de abril del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita autorización para proceder a la compra de los siguientes artículos, a saber:

Un (1) EQUIPO DRÄGER 7510AR, para análisis de alcohol en aliento espirado, profesional de uso evidencial, aprobado y homologado INTI conforme reglamento de actual exigencia en el país, compuesto por: alcotest 7510 Dräger, impresora inalámbrica Dräger, baterías alcalinas, cable de conexión a PC, maleta de transporte rígida, 10 boquillas de uso único y 2 rollos para impresora, todo ello con el certificado y obleas correspondientes;

Mil (1.000) unidades de Boquillas Dräger de uso único, embolsadas de manera individual, para uso con equipo Dräger 7510AR, sin válvula antirretorno;

Que dicho equipo será utilizado durante los controles que lleva adelante el Área de Seguridad Vial y Control Urbano de la Municipalidad de General Ramírez, a los efectos de dar cumplimiento con las normas y certificaciones exigidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la fiscalización y tareas de control de tránsito;

Que, conforme la factura N.º 00006-00001616 de fecha 26/04/2024, adjunta al memo de referencia, el costo total asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$7.488.590,00);

Que, de acuerdo a lo informado por la Contadora Municipal Claudia Manucci, mediante memo interno de fecha 26/04/2024, existe partida presupuestaria para afrontar el gasto que la compra genera;

Que, si bien el costo total del equipo supera el actualmente establecido para compra directa, no resulta posible su adquisición mediante un concurso de precios, en virtud de que los alcoholímetros son comercializados únicamente por representantes exclusivos de la empresa de origen alemán Dräger Safety;

Que, además el equipo de la marca Dräger resulta de menor valor en relación al de la marca ACS, modelo SAF'IR Evolution -que representa la otra alternativa certificada del mercado-;

Que, por todo ello, resulta procedente adquirir el equipo solicitado con el distribuidor oficial de Dräger Safety, CUIT 30-71094562-0;

Que, a su vez, la compra pretendida se ajusta a lo establecido por el artículo 91 inc. g) de la Ordenanza N.º 1940/2006, modificado por la Ordenanza Municipal N.º 2615/2024, con lo cual procede el dictado

del presente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar la compra directa al distribuidor oficial de Dräger Safety, CUIT 30-71094562-0, con domicilio legal en Cerrito 1050, piso 7, Capital Federal, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$7.488.590,00), según Factura N.º 00006-00001616, de fecha 26/04/2024, y conforme lo establecido por el artículo 91 inc. g) de la Ordenanza N.º 1940/2006, modificado por Ordenanza Municipal N.º 2615/2024, de los artículos que a continuación se detallan, a saber:

Un (1) EQUIPO DRÄGER 7510AR, para análisis de alcohol en aliento espirado, profesional de uso evidencial, aprobado y homologado INTI conforme reglamento de actual exigencia en el país, compuesto por: alcotest 7510 Dräger, impresora inalámbrica Dräger, baterías alcalinas, cable de conexión a PC, maleta de transporte rígida, 10 boquillas de uso único y 2 rollos para impresora, todo ello con el certificado y obleas correspondientes;

Mil (1.000) unidades de Boquillas Dräger de uso único, embolsadas de manera individual, para uso con equipo Dräger 7510AR, sin válvula antirretorno.-

Artículo 2º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias correspondientes a las Cuentas N.º 107 -Bienes de Consumo- y N.º 120 -Bienes de Capital-, según lo informado por la Contadora Municipal, mediante memo interno de fecha 26/04/2024.-

Artículo 3º) Remitir copia del presente al Área de Seguridad Vial y Control Urbano. -

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 106/2024

VISTO:

El memo interno de fecha 23/04/2024, remitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, y recibido en el Departamento Legal en fecha 26/04/2024; y, CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita la contratación de setenta (70) horas de motoniveladora a los fines de ser utilizada en el mantenimiento de diferentes calles de la ciudad, las cuales se han visto afectadas por las inclemencias climáticas;

Que, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 26/04/2024) a fin de informar que hay partida presupuestaria para afrontar el gasto que la contratación genera;

Que, dicha contratación deberá solventarse con fondos genuinos y afectarse el gasto resultante a la partida presupuestaria de Servicios 02-07-40-01-01-02-21, Cuenta N.º 1.071;

Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 16/2024 para el día 07 de mayo de 2024 a la hora 10:00 con el objeto de contratar setenta (70) horas de motoniveladora a los fines de ser utilizada en el mantenimiento de diferentes calles de la ciudad, las cuales se han visto afectadas por las inclemencias climáticas. -

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Miguelos Martín", "Viano Construcciones S.R.L.", "Sticker S.R.L.", "Bardou Matías Agustín" y "Calderón Francisco", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen. -

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Seis Millones (\$6.000.000,00). -

Artículo 4º) Imputar el gasto resultante a la partida presupuestaria de Servicios 02-07-40-01-01-02-21, Cuenta N.º 1.071, conforme lo dispuesto por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 26 de abril del corriente. -

Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias. -

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno. -

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 107/2024

VISTO:

El memo interno de fecha 26/04/2024, remitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, y recibido en igual fecha por el Departamento Legal; y, CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se solicita la contratación de mano de obra para la remodelación de los baños públicos de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de General Ramírez;

Que, según lo informado mediante memo interno proveniente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, las tareas a realizar son las siguientes, a saber:

Demolición:

11,25 m3 de pared, medidas: 2,5m de alto, 0,15m de ancho y 30m de largo;

14,4 m3 de piso, medidas: 6m de ancho, 12m de largo y 0,20m de espesor;

Mampostería:

55m² de ladrillos cerámicos huecos 18x18x33cm, medidas: 2,5m de alto, 0,20m de ancho y 22m de largo;

100m² de interior azotado y grueso b/ revestimientos;

Revestimientos:

100m² de revestimiento cerámico vertical y guardacantos;

3,2m² de espejos, medidas 0,80m x 2m;

Pisos:

50m² de contrapiso H° H17 e=8cm;

100m² de carpeta de nivelación y arreglos de piso e= 1,5 - 2 cm;

100m² de porcelanato sanitarios, hall y boletería + zócalos;

Desagües cloacales y pluviales:

2 un. de cámara de inspección H° A° 60x60cm;

20 ml. de cañería PVC 3,2 ø 110 mm;

15 ml. de cañería PVC 3,2 ø 060 mm;

13 ml. de cañería PVC 3,2 ø 040 mm;

7 un. de inodoros pedestales + grifería;

3 un. de piletas de patio;

2 un. de mingitorios;

1 un. de lavatorio para personas con discapacidad, con grifería;

2 un. de estructuras para lavatorios, perfil C 2,3m amurado;

6 un. de flexible, conexión desagüe lavatorio;

Provisión de agua:

1 instalación de tanque de reserva, completo con 3 bajadas incluidas, ventilación, flotante y válvula de limpieza;

40 ml de cañería PP TF ø 13 - 25 mm (termofusión);

4 ml instalación de tramos detallados en plano adjunto, 40 m lineales;

6 un. de llaves de paso;

7 un. de válvulas de descarga (griferías);

3 un. canillas de servicio;

1 un. lavatorio loza blanca c/ grifería;

Aberturas:

1 un. puerta para personas con discapacidad 0,90 x 2 m;

2 un. puerta acceso baños 0,80 x 2 m;

1 un. ventana baños varones 0,40 x 2 m;

1 un. puerta boletería 0,80 x 2 m;

Instalación eléctrica:

25 ml caños empotrados en muro y sobre cielo raso;

30 un. boca y artefacto de iluminación;

4 un. boca de electricidad;

2 un. boca de televisión;

15 un. toma de electricidad;

1 tablero de electricidad;

Pintura interior y exterior:

100m² muros látex exteriores;

100m² muros látex interiores;

Que, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 26/04/2024) a fin de informar que hay partida presupuestaria para afrontar el gasto que la contratación genera;

Que, dicha contratación deberá solventarse con fondos genuinos y afectarse el gasto resultante a la partida presupuestaria de Trabajo Público 02-02-90-02-05-08-60, Cuenta N° 439;

Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Mil (\$9.500.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTA-

MENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 17/2024 para el día 07 de mayo de 2024 a la hora 11:00 con el objeto de contratar mano de obra para la remodelación de los baños públicos de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de General Ramírez, conforme fuera solicitado desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante memo interno de fecha 26/04/2024, siendo las tareas a realizar las siguientes, a saber:

Demolición:

11,25 m³ de pared, medidas: 2,5m de alto, 0,15m de ancho y 30m de largo;

14,4 m³ de piso, medidas: 6m de ancho, 12m de largo y 0,20m de espesor;

Mampostería:

55m² de ladrillos cerámicos huecos 18x18x33cm, medidas: 2,5m de alto, 0,20m de ancho y 22m de largo;

100m² de interior azotado y grueso b/ revestimientos;

Revestimientos:

100m² de revestimiento cerámico vertical y guardacantos;

3,2m² de espejos, medidas 0,80m x 2m;

Pisos:

50m² de contrapiso H° H17 e=8cm;

100m² de carpeta de nivelación y arreglos de piso e= 1,5 - 2 cm;

100m² de porcelanato sanitarios, hall y boletería + zócalos;

Desagües cloacales y pluviales:

2 un. de cámara de inspección H° A° 60x60cm;

20 ml. de cañería PVC 3,2 ø 110 mm;

15 ml. de cañería PVC 3,2 ø 060 mm;

13 ml. de cañería PVC 3,2 ø 040 mm;

7 un. de inodoros pedestales + grifería;

3 un. de piletas de patio;

2 un. de mingitorios;

1 un. de lavatorio para personas con discapacidad, con grifería;

2 un. de estructuras para lavatorios, perfil C 2,3m amurado;

6 un. de flexible, conexión desagüe lavatorio;

Provisión de agua:

1 instalación de tanque de reserva, completo con 3 bajadas incluidas, ventilación, flotante y válvula de limpieza;

40 ml de cañería PP TF ø 13 - 25 mm (termofusión);

4 ml instalación de tramos detallados en plano adjunto, 40 m lineales;

6 un. de llaves de paso;

7 un. de válvulas de descarga (griferías);

3 un. canillas de servicio;

1 un. lavatorio loza blanca c/ grifería;

Aberturas:

1 un. puerta para personas con discapacidad 0,90 x 2 m;

2 un. puerta acceso baños 0,80 x 2 m;

1 un. ventana baños varones 0,40 x 2 m;

1 un. puerta boletería 0,80 x 2 m;

Instalación eléctrica:

25 ml caños empotrados en muro y sobre cielo raso;

30 un. boca y artefacto de iluminación;

4 un. boca de electricidad;

2 un. boca de televisión;

15 un. toma de electricidad;

1 tablero de electricidad;

Pintura interior y exterior:
100m2 muros látex exteriores;
100m2 muros látex interiores;

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Schmidt Alberto Rafael", "Huber Luciana Lorena", "Miller Mario Ernesto", y "Peralta Cristian Daniel", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen. -

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Nueve Millones Quinientos Mil (\$9.500.000,00). -

Artículo 4º) Imputar el gasto resultante a la partida presupuestaria de Trabajo Público 02-02-90-02-05-08-60, Cuenta N.º 439, conforme lo dispuesto por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 26 de abril del corriente. -

Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias. -

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno. -

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda. -

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar. -

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 108/2024

VISTO:

El memo interno remitido por el Jefe del Área de Servicios Públicos M.M.O. Mauricio Morkel (designado por Decreto 338/2023) al Departamento Legal, en fecha 29 de abril del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se abone una suma extraordinaria al Agente Municipal Juan José Martínez, CUIL 20-32136916-3, Legajo 318, quien presta tareas en el Área de Alumbrado Público, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que, el agente mencionado realizó trabajos de colocación de brazos de luminaria, instalación de luminaria y conexión a la línea eléctrica en veintisiete columnas de alumbrado público nuevas, ubicadas en calle Anacleto Medina –entre 29 de septiembre y República de Entre Ríos, Que, ello fue efectuado fuera del horario habitual de trabajo del agente; Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación correspondiente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar al Agente municipal de planta permanente Juan José Martínez, CUIT N°20-32136916-3 (Leg. 318), la suma única de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000,00), en contraprestación a

las tareas extraordinarias de colocación de brazos de luminaria, instalación de luminaria y conexión a la línea eléctrica en veintisiete columnas de alumbrado público nuevas, ubicadas en calle Anacleto Medina –entre 29 de Septiembre y República de Entre Ríos, entre el 08 y el 26 de abril de 2024, fuera del horario habitual de trabajo, a instancias de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su liquidación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 109/2024

VISTO:

El memo interno remitido por el Jefe del Área de Servicios Públicos M.M.O. Mauricio Morkel (designado por Decreto 338/2023) al Departamento Legal, en fecha 29 de abril del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se abone al Agente Municipal Cristian Ángel Álvarez, CUIL 20-26270874-9, Legajo 523, una suma extraordinaria por tareas ajenas a su función de sub jefe de Área de Alumbrado Público y Mantenimiento de Bombas (conf. Decreto 43/2024);

Que, el agente Álvarez realizó trabajos de poda de árboles con utilización de hidro elevador, en calle Anacleto Medina –entre Sauce de Luna y Yuquerí Grande, entre los días 08 y 12 de abril del corriente;

Que, ello fue efectuado fuera del horario habitual de trabajo del agente; Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar la erogación correspondiente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar al Agente municipal de planta permanente Cristian Ángel Álvarez, CUIL 20-26270874-9, Legajo 523, la suma única de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$135.000,00), en contraprestación a las tareas extraordinarias de poda de árboles utilizando hidro elevador, en calle Anacleto Medina –entre Sauce de Luna y Yuquerí Grande, entre el 08 y 12 de abril de 2024, fuera del horario habitual de trabajo, en colaboración con el Área de Mantenimiento Urbano Integral. Dicha tarea no es propia de la función desempeñada por el Agente -sub jefe del Área de Alumbrado Público y Mantenimiento de Bombas- designado por Decreto 43/2024.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su liquidación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de abril de 2024.-

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

DECRETO N.º 110/2024

VISTO:

El memo interno remitido por el Secretario de Gobierno y Hacienda al Departamento Legal en fecha 30/04/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, solicita se afecte formalmente a la agente de planta permanente Carina Inés Podorozki CUIL 27-22173961-8, Legajo de empleada N.º 727, al área Municipal de Rentas, debiendo cumplimentar la función de cajera y demás tareas propias del área;

Que, por la función de cajera, solicita se le abone en forma mensual, un adicional por fallo de caja equivalente al 15% del sueldo básico de la categoría 10 del escalafón municipal vigente;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Afectar a partir del mes de mayo de 2024, a la agente de planta permanente Carina Inés Podorozki CUIL 27-22173961-8, Legajo de empleada N° 727, al Área Municipal de Rentas, debiendo cumplimentar la función de cajera y demás tareas propias del área, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha tarea.

Artículo 2º) Abonar a la Agente Podorozki, a partir del mes de mayo del corriente, un adicional por Fallo de Caja correspondiente al 15% del básico de categoría 10 del escalafón municipal por el desempeño de su función de cajera.

Artículo 3º) Remitir copia al Área Municipal de Recursos Humanos a efectos de su aplicación y notificación a la Sra. Podorozki.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de abril de 2024.

Dra. Flavia Pamberger, Presidente Municipal

CPN: Pablo Cesar Rode, Secretario de Gobierno y Hacienda

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar